

ACTA NÚMERO VEINTIDOS GUION DOS MIL ONCE (22-2011). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles nueve de noviembre del año dos mil once, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, de la de Odontología; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Byron Humberto Arana González, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, del de de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. César Augusto Lambour Lizama, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Edwin José Ixpatá Reyes, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, del de la Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Guillermo Javier Cuyun González, de la de Ciencias Económicas; Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades; Inga. Agra. Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Luis Roberto Leal Paz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Fausto René Beber García, de la de Ciencias Químicas y

Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Pablo César Aragón de León, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a integrantes de la Agrupación Espacio Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a integrantes de la Agrupación Espacio Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se refieren a la Elección de Vocal V ante la Junta Directiva de dicha Facultad, exponiendo de los hechos suscitados en el evento electoral; asimismo solicitan que este órgano de Dirección adjudique como ganador a quien ganó las dos primeras vueltas, siendo el Br. Carlos Raúl Prado Vides. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a la Señorita Jeammy Aracely Lemus, Representante de Estudiantes Becados de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Señorita Jeammy Aracely Lemus, Representante de Estudiantes Becados, quien al hacerse presente acompañada de otros compañeros, agradece la misma y se refieren a los inconvenientes que tienen en la inscripción para el año 2012, por lo que se solicita dispensa para liberar el bloqueo de inscripciones del año 2012 de estudiantes becados activos de esta Casa de Estudios, dependiendo del caso de todos los estudiantes, asimismo manifiestan que han sido acosados por la jefa de la Sección de Cobros; y que consideran que es importante modificar el Reglamento respectivo pues se perjudica al estudiante. Luego de amplia exposición de los casos, solicitan que este Órgano de

Dirección resuelva con lugar la dispensa, y seguidamente se retiran del salón de sesiones.

Solicitud de audiencia al señor Efren Rosales del Grupo Estudiantil Académico –CRECE- de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al señor Efren Rosales del Grupo Estudiantil Académico –CRECE- de la Facultad de Ciencias Económicas, quien al hacerse presente agradece la misma, y se refiere al trabajo que han realizado en beneficio de su Unidad Académica y de la Institución, indicando además que como grupo han actuado con responsabilidad. Solicitan que el compañero Carlos Quiché, como miembro del Consejo Superior Universitario, se retire en el momento de la votación en la elección de Representante Estudiantil ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, por ser juez y parte al estar participando en dicho evento electoral su hermano Edgar Quiché; asimismo que el Consejo Superior Universitario manifiestan su postura en relación a la Elección antes indicada. Concluida la exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia al señor Edgar Quiché, en Representación del Grupo Rescate Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Edgar Quiché, en Representación del Grupo Rescate Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, quien al hacerse presente agradece la misma, y manifiesta que su trabajo ha sido eficiente y la tecnología la han puesto al servicio de la Facultad, y que en todo momento han participado con responsabilidad. Indica, que en el evento electoral no se alcanzó la mayoría para Vocal IV y V, sin embargo de las tres vueltas ellos ganaron dos y perdieron una, alcanzando una participación del 50% y los otros grupos un 25% cada grupo. La propuesta de trabajo que han realizado como parte académica es para el desarrollo de la Facultad. Finalizada la exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia al señor Jorge Andrés Méndez Castañeda, Coordinador General del Grupo PACE, de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al señor Jorge Andrés Méndez Castañeda, Coordinador General del Grupo PACE, de la

Facultad de Ciencias Económicas, quien al hacerse presente agradece la misma y se refiere a los argumentos que poseen para lograr el apoyo necesario que les permita alcanzar la vocalía V de la Facultad de Ciencias Económicas, indicando que este Consejo Superior Universitario ya conoce el motivo de la presente audiencia, asimismo solicitan que se inhiba de participar en el proceso de elección al compañero Carlos Quiché por ser juez y parte. Ellos ganaron dos vueltas de tres, por lo que solicitan el apoyo de este Órgano de Dirección para resolver la referida elección. Finalizada la exposición se retira del salón de sesiones.

PRIMERO: **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión del Punto TERCERO, Inciso 3.3 al 3.6; CUARTO, Inciso 4.8 al 4.13; QUINTO, Inciso 5.4 y 5.5; SEXTO, Inciso 6.1 por lo que la numeración se corre, Inciso 6.7 al 6.9; SÉPTIMO, Inciso 7.1, 7.2 corriéndose la numeración, Inciso 7.4.

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.21-2011.**

- 2.1** Se procede a dar lectura al Acta No.21-2011, misma que es aprobada con las correcciones en la asistencia de algunos miembros.

TERCERO: **ELECCIONES:**

- 3.1** **Elección de dos Representantes del Consejo Superior Universitario ante la Junta Universitaria de Personal –JUP-**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta No.21-2011, y según lo establecido en los Artículos 9 y 10 del Reglamento de Relaciones Labores entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, procede a la Elección del Representante Titular y Suplente de este Consejo Superior Universitario ante la Junta Universitaria de Personal. Para el efecto se presentan propuestas, y

luego de la nominación el Consejo Superior Universitario por unanimidad **ACUERDA: Designar como Representante Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Universitaria de Personal al Ing. Herbert René Miranda Barrios y Lic. Héctor Hugo Lima Conde, respectivamente.**

3.2 Elección de VOCALES CUARTO Y QUINTO (IV y V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.041-2011 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de VOCALES CUARTO Y QUINTO (IV y V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los siguientes términos: 1) Los días martes 11, miércoles 12, lunes 17 y martes 18 del año 2011, presidida por los señores miembros de **Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas**, se llevó a cabo la **ELECCIÓN DE VOCAL CUARTO Y QUINTO (IV y V)**, ante Junta Directiva de la mencionada Facultad. 2) Consta en el expediente, que previo a la elección, se procedió de la siguiente manera: a) se dio lectura al Punto de Acta de Junta Directiva en donde se fijó fecha, hora y lugar para la realización del evento y al Punto de Acta del Consejo Superior Universitario relativo a la convocatoria; b) así mismo, que se constató que electores y electo reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto; fueron inscritos seis candidatos para la elección de Vocal IV y seis candidatos para la elección de Vocal V, siendo los siguientes: Para **VOCAL IV**: JORGE ANDRES MENDEZ CASTAÑEDA, Grupo Estudiantil Plataforma Académica de Ciencias Económicas –PACE-; WALTER MARCELO LIX ARRIAZA, Grupo “Rescate Estudiantil”; OLIVER AUGUSTO CARRERA LEAL, Grupo “Bloque Estudiantil”, Grupo “CRECE”, Grupo “Transformación Estudiantil –TRES-, Grupo “Movimiento Revolucionario Progresista M.R.P.; BANI BESAI VELASQUEZ ARDIANO, Grupo “Movimiento Estudiantil de Transformación Académica –META-; MARVIN OMAR CLAROS MARTINEZ, Renovación Estudiantil de Trabajo Organizado –RETO-; OSCAR ARMANDO ECHEVERRIA PEREZ, Grupo Estudiantil Académico de Ciencias Económicas –GEACE-. Para **VOCAL V**: WALTER OBDULIO CHIGUICHON BAROR, Grupo Estudiantil Plataforma Académica de Ciencias Económicas –PACE-; EDGAR ARNOLDO QUICHE CHIYAL, Grupo “Rescate Estudiantil”; ERCKSON JAVIER GONZALEZ LEMUS, Grupo “Bloque Estudiantil”, Grupo “CRECE”, Grupo “Transformación Estudiantil –TRES-, Grupo “Movimiento Revolucionario Progresista M.R.P.; YONNI ALEXANDER AGUILAR CIFUENTES, Grupo “Movimiento Estudiantil de Transformación Académica –META-, KAREN YASMIN CRUZ RODRIGUEZ, Renovación Estudiantil de Trabajo Organizado –RETO-, TERESA MARISOL BOCH, Grupo Estudiantil Académico de Ciencias Económicas –GEACE-. 3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

Primera elección realizada el día martes 11 de octubre del año 2011:

VOCAL IV:

JORGE ANDRES MENDEZ CASTAÑEDA	477 VOTOS
WALTER MARCELO LIX ARRIAZA	484 VOTOS

Acta No. 22-2011**09-11-2011**

OLIVER AUGUSTO CARRERA LEAL	486 VOTOS
BANI BESAI VELASQUEZ ARDIANO	188 VOTOS
MARVIN OMAR CLAROS MARTINEZ	56 VOTOS
OSCAR ARMANDO ECHEVERRIA PEREZ	151 VOTOS
NULOS	155 VOTOS
EN BLANCO	11 VOTOS
TOTAL	2008 VOTOS

LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN 1005 VOTOS

VOCAL V:

WALTER OBDULIO CHIGUICHON BAROR	482 VOTOS
EDGAR ARNOLDO QUICHE CHIYAL	488 VOTOS
ERCKSON JAVIER GONZALEZ LEMUS	473 VOTOS
YONNI ALEXANDER AGUILAR CIFUENTES	181 VOTOS
KAREN YASMIN CRUZ RODRIGUEZ	61 VOTOS
TERESA MARISOL BOCH	158 VOTOS
NULOS	155 VOTOS
EN BLANCO	09 VOTOS
TOTAL	2007 VOTOS

LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN 1004 VOTOS

La Segunda elección para Vocales IV y V, que estaba programada para el día miércoles 12 de octubre de año 2011, fue suspendida lo que consta en el Punto UNICO del Acta 26-2011, de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 12 de octubre del mismo año, debido a que el Consejo Superior Universitario, en sesión celebrada el mismo día acordó suspender las actividades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a nivel nacional a partir de las dieciséis horas, en tal sentido los miembros de Junta Directiva suspenden las elecciones estudiantiles de Vocal IV y Vocal V, por no ser posible realizarlas y acuerdan trasladarlas para los días 17 de octubre del año 2011 y sino hubiere mayoría absoluta, la tercera votación para el día 18 de octubre del año 20011, en las mismas condiciones establecidas en la Convocatoria.

Segunda elección realizada el lunes 17 de octubre del año 2011:

VOCAL IV:

WALTER MARCELO LIX ARRIAZA	515 VOTOS
OLIVER AUGUSTO CARRERA LEAL	543 VOTOS
NULOS	474 VOTOS
EN BLANCO	08 VOTOS
TOTAL	1540 VOTOS

LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN 771 VOTOS

VOCAL V:

WALTER OBDULIO CHIGUICHON BAROR	602 VOTOS
EDGAR ARNOLDO QUICHE CHIYAL	494 VOTOS
NULOS	439 VOTOS
EN BLANCO	06 VOTOS
TOTAL	1541 VOTOS

LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN 771 VOTOS

Tercera elección realizada el martes 18 de octubre del año 2011:

VOCAL IV:

WALTER MARCELO LIX ARRIAZA	692 VOTOS
OLIVER AUGUSTO CARRERA LEAL	575 VOTOS
NULOS	429 VOTOS
EN BLANCO	15 VOTOS
TOTAL	1711 VOTOS

LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN	856 VOTOS
VOCAL V:	
WALTER OBDULIO CHIGUICHON BAROR	753 VOTOS
EDGAR ARNOLDO QUICHE CHIYAL	639 VOTOS
NULOS	313 VOTOS
EN BLANCO	07 VOTOS
TOTAL	1712 VOTOS

LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN 857 VOTOS

DE LA IMPUGNACIÓN INTERPUESTA: Con fecha 24 de octubre del año 2011, Walter Marcelo Lix Arriaza, Carné 9819515, Candidato a Vocal IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, se dirige a la Junta Electoral Universitaria, manifestado que los días 11, 12 y 13 del presente mes se programó la elección de vocales IV y V de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. Debido al cierre de actividades por la emergencia nacional la 2ª. y 3ª., vuelta de la misma se reprogramó para los días 17 y 18 del corriente. A raíz de la convocatoria, los grupos estudiantiles proceden a inscribir a sus candidatos. El colectivo Recate Estudiantil se presenta al día siguiente de publicada la misma y bajo diversos pretextos que no fueron expuestos por escrito, se le niega la recepción de la papelería. Esta fue recibida 4 días después. Posteriormente fuimos notificados que la Junta Directiva decide eliminar el acostumbrado sistema de elección, generalmente usado en toda la Universidad de San Carlos, en que se asigna un número de planilla a los candidatos para identificarlos. Producto de esa decisión se convoca a los representantes de los grupos estudiantiles para informar y definir las "reglas" que regirán dicha elección. En la misma, con la presencia de los representantes de grupos estudiantiles que participarán en el evento electoral se llega al acuerdo de que se elimina totalmente el número de planilla que identifica a los candidatos y que como intención de voto se aceptará exclusivamente lo siguiente:

- Nombre completo, solo nombre, solo apellido o cualquier combinación del mismo, del candidato.
Nuestros candidatos fueron: Walter Marcelo Lix Arriaza y Edgar Arnoldo Quiché Chiyal.
- Nombre del grupo que postulo a sus siglas
En nuestro caso nuestro caso particular se acepta las siguientes combinaciones
Colectivo Rescate Estudiantil
Rescate Estudiantil
Recate
Re

Dentro del debate propusimos que fuese aceptado como intención de voto para nuestro grupo la frase "planilla 1", ya que es como los estudiantes nos identifican, lo cual fue denegada la solicitud...

Solicitando:

- a) Que se acepte para su trámite el presente medio de IMPUGNACIÓN y se hagan las averiguaciones que amerite.
- b) Que basados en el Artículo 73 de la norma citada, se proceda como corresponda y en caso extremo, que se realice nuevamente el conteo de la primera vuelta, en presencia de los fiscales que representan a los grupos participantes y se proceda como corresponda a partir del resultado obtenido en este nuevo conteo.

- c) Que se tome como dirección para recibir notificaciones en el Km. 20 Carretera al Pacífico, Parque Industria UNISUR, Bodega B1 y B2. Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala.
- d) Que se adhiera en la petición y/o notificaciones a Edgar Armando Quiché Chiyal (candidato Vocal V) quien en este momento no puede firmar y a quien se le puede notificar en colonia 6 de marzo lote G-7, zona 6, Municipio de Chinautla, departamento de Guatemala.

CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 39, 40, 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 67, 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES DE LA IMPUGNACIÓN : Del estudio del expediente de mérito y de la normativa universitaria aplicable al caso, esta Dirección pudo determinar que el medio de impugnación interpuesto por el estudiante Walter Marcelo Lix Arriaza, en su calidad de Candidato a Vocal IV, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, puede ser rechazado sin entrar a conocer del fondo del mismo por el Consejo Superior Universitario, en virtud de que dicha impugnación ésta dirigida a la Junta Electoral Universitaria, no siendo este el órgano competente para conocer y resolver sobre el asunto y no indicar en contra de que elección se interpone, toda vez que se realizaron tres elecciones los días 11, 17 y 18 de octubre del año 2011, además de no nominar la impugnación como Recurso de Revisión, como lo establece el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Con base en lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente **DICTAMEN:** I. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. Que el Consejo Superior Universitario, al resolver, puede RECHAZAR, la IMPUGNACIÓN interpuesta por el estudiante Walter Marcelo Lix Arriaza, en contra del proceso electoral para elegir Vocal IV y Vocal V, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, en virtud de que dicha impugnación ésta dirigida a la Junta Electoral Universitaria, no siendo ese el órgano competente para conocer y resolver sobre el asunto y no indicar en contra de que elección se interpone, toda vez que se realizaron tres elecciones los días 11, 17 y 18 de octubre del año 2011, además de no nominarse la impugnación como Recurso de Revisión, como lo establece el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. III. Que en virtud de los resultados obtenidos y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 36, 40, 42 y 43 de la Ley Orgánica; 28, 50, 51, y 53, de su Estatuto; 2, 3, 4, 25, 29, 30, 59, 60, 61, 62, y 66, de su Reglamento de Elecciones ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por no haber obtenido la mayoría absoluta de votos ninguno de los cuatro candidatos estudiantes a Vocal IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, en la segunda y tercera elección **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sea quien resuelva la elección, para lo cual deberá tomar en consideración que los candidatos a **VOCAL CUARTO:** WALTER MARCELO LIX ARRIAZA y OLIVER AUGUSTO CARRERA LEAL, en la primera, segunda y tercera elección obtuvieron: 484 votos, 485 votos; 515 votos, 543 votos y 692 votos, 575 votos, respectivamente. **VOCAL QUINTO:** WALTER OBDULIO CHIGUICHON BAROR y EDGAR ARNOLDO QUICHE CHIYAL, en la primera, segunda y tercera elección obtuvieron: 482 votos, 488 votos; 602 votos, 494 votos y 753 votos, 639 votos, respectivamente. IV.

Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada al estudiante Walter Marcelo Lix Arriaza, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas y a los candidatos a las vocalías IV y V ante Junta Directiva. El Consejo Superior Universitario otorgó audiencia a los estudiantes participantes en la referida elección, así como la solicitud que manifestaron los estudiantes para que el estudiantes Carlos Quiché se inhiba de conocer al respecto. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando que el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas manifiesta que se inhiba de participar en la elección que este Órgano Dirección efectuará, por respeto al proceso, en tal sentido y aceptada su inhibición al mismo, luego del análisis y discusión del expediente, consideraciones legales e intervención de sus miembros, se procede a realizar la elección en forma de votación nominal, por lo que del resultado de la misma **ACUERDA: Declarar electos como VOCAL CUARTO (IV) y QUINTO (V) de la Facultad de Ciencias Económicas a los estudiantes OLIVER AUGUSTO CARRERA LEAL y WALTER OBDULIO CHIGUICHON BAROR, respectivamente. En consecuencia, la referida Junta Directiva deberá proceder a darles formal posesión de los cargos a los electos.**

3.3

Elección de Vocal Primero (I) ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura e impugnación de la misma.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 045-2011 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal Primero (I) ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura e impugnación de la misma. **ANTECEDENTES:** 1) El día lunes 24 de octubre del año 2011, presidida por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, se llevó a cabo la ELECCION DE VOCAL PRIMERO ANTE JUNTA DIRECTIVA DE DICHA FACULTAD. 2) Consta en el expediente, que el Secretario de la Facultad de Arquitectura, procedió a dar lectura a las convocatorias de la Elección correspondientes, en donde se fijó fecha, hora y lugar para la realización del evento, así mismo, que se constató la calidad de Profesores Titulares y de ser Colegio Activo, con base a información escrita de los diferentes Colegios Profesionales; fueron inscritos dos (2) candidatos para ocupar el cargo de Vocal I, siendo los siguientes: **Candidato No. 1** Arqta. Gloria Ruth Lara Cordón de Corea, Colegiada 707; **Candidato No. 2** Arq. Lionel Enrique Bojorquez Cativo, Colegiado 1352. 3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

Primera elección realizada el día lunes 24 de octubre del año 2011, Vocal I:

Arqta. Gloria Ruth Lara Cordón de Corea	72 Votos
Arq. Lionel Enrique Bojorquez Cativo	49 Votos
Nulos	05 Votos
En Blanco	01 Votos
Total	127 Votos
LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN	64 Votos

DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO: Con fecha 28 de octubre del año 2011, los Arquitectos Carlos Francisco Lemus (único apellido) y Héctor Orlando Morales Dávila, interponen Recurso de Revisión, ante los señores miembros del Consejo Superior Universitario, manifestando que existieron vicios fundamentales en las elecciones de Vocales I y II, ante Junta Directiva

de la Facultad de Arquitectura, realizadas el día lunes 24 de de octubre del año 2011, que dan lugar a la anulación de las mismas. **CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Del estudio del Recurso de Revisión interpuesto por los accionantes y de la normativa universitaria aplicable al caso, esta Dirección pudo determinar de que dicho Recurso fue presentado fuera de tiempo, en virtud de que las elecciones de Vocales I y II, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, fueron realizadas el día lunes 24 de octubre del año 2011 y el Recurso de Revisión fue presentado hasta el día viernes 28 de octubre del mismo año, o sea hasta el cuarto día de haberse llevado a cabo las elecciones y el Artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que el Recurso de Revisión debe ser interpuesto dentro de los tres días posteriores al acto hubiere dado lugar al recurso. Consecuentemente esta Dirección considera que el Recurso de Revisión interpuesto por los Arquitectos Carlos Francisco Lemus (único apellido) y Héctor Orlando Morales Dávila, puede ser rechazado sin entrar a conocer del fondo del mismo por el Consejo Superior Universitario, toda vez que fue interpuesto extemporáneamente. Con base en el anterior resultado esta Dirección **DICTAMINA:** I. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. Que el Consejo Superior Universitario, por las razones anteriormente analizadas al resolver, puede RECHAZAR, el Recurso de Revisión interpuesto por los Arquitectos Carlos Francisco Lemus (único apellido) y Héctor Orlando Morales Dávila, con fecha 28 de octubre del año 2011, en contra de las elecciones de Vocales I y II, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en virtud de que dicho Recurso fue presentado extemporáneamente. III. Que por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 31, 35, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 26, 27, 50, 51, 52, y 54, del Estatuto; 3, 4, 24, 27, 29, 30, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTA** como **VOCAL PRIMERA (I)**, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura a la **Arquitecta Gloria Ruth Lara Cordón de Corea, Colegiada 707** para el período 2012-2016. Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a los Arquitectos Carlos Francisco Lemus (único apellido) y Héctor Orlando Morales Dávila, Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura y a los candidatos a la vocalía I, ante Junta Directiva. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA:** **1) RECHAZAR, el Recurso de Revisión interpuesto por los Arquitectos Carlos Francisco Lemus (único apellido) y Héctor Orlando Morales Dávila, con fecha 28 de octubre del año 2011, en contra de las elecciones de Vocales I y II, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en virtud de que dicho Recurso fue presentado extemporáneamente.** **2) DECLARAR ELECTA** como **VOCAL PRIMERA (I)**, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura a la **Arquitecta Gloria Ruth Lara Cordón de Corea, Colegiada 707** para

el período 2012-2016. En consecuencia, la Junta Directiva deberá proceder a darle formal posesión del cargo a la electa.

3.4 Elección de Vocal Segundo (II) ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura e impugnación de la misma.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 044-2001 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la **Elección de Vocal Segundo (II) ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura e impugnación de la misma.** **ANTECEDENTES:** 1) El día lunes 24 de octubre del año 2011, presidida por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, se llevó a cabo la ELECCION DE VOCAL SEGUNDO ANTE JUNTA DIRECTIVA DE DICHA FACULTAD. 2) Consta en el expediente, que el Secretario de la Facultad de Arquitectura, procedió a dar lectura a las convocatorias de la Elección correspondientes, en donde se fijó fecha, hora y lugar para la realización del evento, así mismo, que se constató la calidad de Profesores Titulares y de ser Colegio Activo, con base a información escrita de los diferentes Colegios Profesionales; fueron inscritos un (1) candidatos para ocupar el cargo de Vocal II, siendo el siguiente: **Candidato único** Arq. Edgar Armando López Pazos, Colegiado 705. 3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

Primera elección realizada el día lunes 24 de octubre del año 2011, Vocal II:

Arq. Edgar Armando López Pazos	91 Votos
Nulos	35 Votos
En Blanco	01 Votos
Total	127 Votos
LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN	64 Votos

DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO: Con fecha 28 de octubre del año 2011, los Arquitectos Carlos Francisco Lemus (único apellido) y Héctor Orlando Morales Dávila, interponen Recurso de Revisión, ante los señores miembros del Consejo Superior Universitario, manifestando que existieron vicios fundamentales en las elecciones de Vocales I y II, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, realizadas el día lunes 24 de de octubre del año 2011, que dan lugar a la anulación de las mismas. **CONSIDERACIONES**

LEGALES: Artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES DEL**

RECURSO DE REVISIÓN: Del estudio del Recurso de Revisión interpuesto por los accionantes y de la normativa universitaria aplicable al caso, esta Dirección pudo determinar de que dicho Recurso fue presentado fuera de tiempo, en virtud de que las elecciones de Vocales I y II, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, fueron realizadas el día lunes 24 de octubre del año 2011 y el Recurso de Revisión fue presentado hasta el día viernes 28 de octubre del mismo año, o sea hasta el cuarto día de haberse llevado a cabo las elecciones y el Artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que el Recurso de Revisión debe ser interpuesto dentro de los tres días posteriores al acto hubiere dado lugar al recurso. Consecuentemente esta Dirección considera que el Recurso de Revisión interpuesto por los Arquitectos Carlos Francisco Lemus (único apellido) y Héctor Orlando Morales Dávila, puede ser rechazado sin entrar a conocer del fondo del mismo por el Consejo Superior Universitario, toda vez

que fue interpuesto extemporáneamente. on base en el anterior resultado esta Dirección **DICTAMINA:** I. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. Que el Consejo Superior Universitario, por las razones anteriormente analizadas al resolver, puede **RECHAZAR**, el Recurso de Revisión interpuesto por los Arquitectos Carlos Francisco Lemus (único apellido) y Héctor Orlando Morales Dávila, con fecha 28 de octubre del año 2011, en contra de las elecciones de Vocales I y II, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en virtud de que dicho Recurso fue presentado extemporáneamente. III. Que por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 31, 35, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 26, 27, 50, 51, 52, y 54, del Estatuto; 3, 4, 24, 27, 29, 30, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTO** como **VOCAL SEGUNDO (II)**, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura al **Arquitecto Edgar Armando López Pazos, Colegido 705**, para el período 2012-2016. IV. Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a los Arquitectos Carlos Francisco Lemus (único apellido) y Héctor Orlando Morales Dávila, Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura y al candidato a la vocalía II, ante Junta Directiva. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicas, **ACUERDA:** **1) RECHAZAR el Recurso de Revisión interpuesto por los Arquitectos Carlos Francisco Lemus (único apellido) y Héctor Orlando Morales Dávila, con fecha 28 de octubre del año 2011, en contra de las elecciones de Vocales I y II, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en virtud de que dicho Recurso fue presentado extemporáneamente. 2) DECLARAR ELECTO como VOCAL SEGUNDO (II), ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura al Arquitecto Edgar Armando López Pazos, Colegido 705, para el período 2012-2016. En consecuencia, la Junta Directiva deberá proceder a darle formal posesión del cargo al electo.**

3.5

ELECCIÓN DE VOCAL QUINTO, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.046-2011 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la ELECCIÓN DE VOCAL QUINTO, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:** I. Obra en el expediente conformado para el efecto, las certificaciones de las Actas administrativas Nos. 34-2011, 36-2011 y 50-2011 referente a las elecciones realizadas los días lunes 24, martes 25 y miércoles 26 de octubre del año 2011, por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, para presidir la **ELECCIÓN DE VOCAL QUINTO**, ante la referida Unidad Académica; Convocatoria a Elección de Representante Estudiantil Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, acordada en Punto PRIMERO, Inciso

1.3 del Acta 26-2011 de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva el 13 de septiembre de 2011 y Notificaciones a los Representantes Estudiantiles de la Escuela de Diseño Gráfico y de la Facultad de Arquitectura. II. En la primera sesión, previo a la elección, se procedió de la siguiente manera: que el día 24 de octubre de 2011, en sesión extraordinaria presidida por los miembros de Junta Directiva la elección se desarrolló de la siguiente manera: **1.** Apertura de la Reunión. **2.** Lectura Informativa. **3.** Propuesta de Candidatos. **4.** Procedimiento de la Elección. **5.** Resultados de la Elección. **6.** Cierre del acto. En el punto 3. Propuesta de candidatos: El Señor Decano, Arquitecto Carlos Valladares Cerezo, indicó a los presentes el nombre de los candidatos que conforme a la Convocatoria se inscribieron para la Elección de Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, siendo ellos: Agrupación Estudiantil ESPACIO ESTUDIANTIL, inscrita el día 12 de octubre de 2011 a las 15.50 hrs., que postula la candidatura del estudiante Carlos Raúl Prado Vides, carné No. 2007-10810 y el Grupo Estudiantil CREATIVIDAD INTELIGENTE, inscrita el día 07 de octubre de 2011 a las 17:48 hrs que postula al estudiante Norman Steve Rodríguez Tohom, carné No. 2005-18701. III. En la segunda sesión, previo a la elección, se procedió de la siguiente manera: **a)** que el día 25 de octubre de 2011, en sesión extraordinaria presidida por los miembros de Junta Directiva a excepción del Arquitecto Sergio Mohamed Ruiz, Vocal I, ausente por enfermedad, la elección se desarrolló de la siguiente manera: **1)** Apertura de la Reunión. **2.** Lectura Informativa. **3.** Propuesta de Candidatos. **4.** Procedimiento de la Elección. **5.** Resultados de la Elección. **6.** Cierre del acto. IV. En la tercera sesión, en Acta Administrativa No. 50-2011 de fecha 26 de octubre de 2011, consta lo siguiente. **"El día de hoy miércoles 25 de octubre 2011** se realizaría el tercer día de elección por no haberse alcanzado la mayoría requerida como consta en el Acta 36-2011 de Junta Directiva realizada el 25 de octubre en la realización del segundo día de elección, en tal virtud siendo las 9:30 hrs, conforme lo establece la convocatoria respectiva se encuentran por Junta Directiva el Decano Arq. Carlos Enrique Valladares, DECANO, Arq. Alejandro Muñoz Calderón, SECRETARIO, no establecido el quórum como lo establece la legislación universitaria, del Órgano de Dirección. Por tanto se suspende la elección correspondiente al tercer día de elección. Se deja constancia que el Arq. Efraín Amaya Caravantes, Vocal II se presentó a las 10:00 hrs. **V.** Se solicitó la rectificación de dicha acta por contener error en lo que se lee **"El día de hoy miércoles 25 de octubre de 2011. Siendo lo correcto: "El día de hoy miércoles 26 de octubre de 2011".** **VI.** Por medio de providencia 1872-2011, de fecha 08 de noviembre de 2011, procedente de Secretaría General, se traslada el memorial conteniendo información documental del proceso de elección de Representante Estudiantil a Vocal V, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, dirigido al Consejo Superior Universitario por la Agrupación Estudiantil, en donde solicitan audiencia al Consejo Superior Universitario, para exponer su sentir por la suspensión de la tercera elección que se efectuaría el día miércoles 26 de octubre de 2011 y plantear otras peticiones.

PRIMERA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA LUNES 24 DE OCTUBRE, VOCAL V:

1. CARLOS RAÚL PRADO VIDES	271 Votos
2. NORMAN STEVE RODRÍGUEZ TOHOM	222 Votos
Nulos	063 Votos
En blanco	00 Votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	556 Votos
LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN	279 VOTOS

En vista de no existir mayoría absoluta y de acuerdo a la convocatoria efectuada en su oportunidad y tomando en consideración el Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad, Artículo 51 Título "V" de las Elecciones Universitarias, Capítulo II, de los Estatutos de la Universidad y Artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos "Falta de mayoría absoluta", Junta Directiva Acordó: realizar la segunda elección el día martes 25 de octubre del año en curso en el mismo lugar y horario establecido previamente.

SEGUNDA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA MARTES 25 DE OCTUBRE, VOCAL

V:

1. CARLOS RAÚL PRADO VIDES	305 Votos
2. NORMAN STEVE RODRÍGUEZ TOHOM	294 Votos
Nulos	020 Votos
En blanco	00 Votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	619 Votos

LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN 310 VOTOS

En vista de no existir mayoría absoluta y de acuerdo a la convocatoria efectuada en su oportunidad y tomando en consideración el Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad, Artículo 51 Título "V" de las Elecciones Universitarias, Capítulo II, de los Estatutos de la Universidad y Artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos "Falta de mayoría absoluta", Junta Directiva Acordó: realizar la tercera elección el día miércoles 26 de octubre del año en curso en el mismo lugar y horario establecido previamente, entre los dos candidatos participantes, siendo: Carlos Raúl Prado Vides, carné No. 2007-1081 y Norman Steve Rodríguez Tohom, carné No. 2005-18701.

TERCERA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA MIERCOLES 26 DE OCTUBRE,

VOCAL V:

Según Acta Administrativa No. 50-2011 de fecha 26 de octubre de 2011, consta lo siguiente. **"El día de hoy miércoles 25 de octubre 2011** se realizaría el tercer día de elección por no haberse alcanzado la mayoría requerida como consta en el Acta 36-2011 de Junta Directiva realizada el 25 de octubre en la realización del segundo día de elección, en tal virtud siendo las 9:30 hrs, conforme lo establece la convocatoria respectiva se encuentran por Junta Directiva el Decano Arq. Carlos Enrique Valladares, DECANO, Arq. Alejandro Muñoz Calderón, SECRETARIO, no establecido el quórum como lo establece la legislación universitaria, del Órgano de Dirección. Por tanto se suspende la elección correspondiente al tercer día de elección. Se deja constancia que el Arq. Efraín Amaya Caravantes, Vocal II se presentó a las 10:00 hrs. *Se solicitó la rectificación de dicha acta por contener error en lo que se lee "El día de hoy miércoles 25 de octubre de 2011. Siendo lo correcto: "El día de hoy miércoles 26 de octubre de 2011". Con base en los anteriores resultados, esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN**: I. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. Que en virtud de los resultados obtenidos y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 50, 53, 54, del Estatuto; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62, y 66, del Reglamento de Elecciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por no haber obtenido la mayoría absoluta de votos ninguno de los dos candidatos estudiantes propuestos a Vocal V, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario, de conformidad

con lo establecido en el artículo 30 del reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sea quien resuelva la elección, para lo cual deberá tomar en consideración que los candidatos a VOCAL QUINTO: CARLOS RAÚL PRADO VIDES y NORMAN STEVE RODRÍGUEZ TOHOM, en la **primera elección** obtuvieron 271 y 294 Votos, respectivamente y en la **segunda elección** 305 y 294 Votos, respectivamente. **III.** Con respecto a la audiencia solicitada al Consejo Superior Universitario por la Agrupación Espacio Estudiantil, que propuso al estudiante CARLOS RAÚL PRADO VIDES, como candidato a Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, para exponer su sentir en cuanto a la elección programada para el día miércoles 26 de octubre de 2011, que fue suspendida por no haber existido quórum de Junta Directiva, esta Dirección considera pertinente que el Consejo Superior Universitario conceda la audiencia solicitada. **IV.** Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a los estudiantes CARLOS RAÚL PRADO VIDES y NORMAN STEVE RODRÍGUEZ TOHOM, candidatos a Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, así mismo a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: 1) Convocar a la tercera vuelta para la Elección de Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, para lo cual encarga a la referida Junta Directiva que de conformidad con las leyes universitaria proceda a comunicar lugar, fecha y hora para realizar el evento eleccionario. 2) Indicar a los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, que deben cumplir con sus responsabilidades, deberes y obligaciones estipuladas en las leyes universitarias.**

3.6 Solicitud de autorización de convocatorias para las elecciones a realizarse en el primer semestre del año 2012 en la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, quien manifiesta que de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No.30-2011 de sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha Unidad Académica, solicita se autoricen las convocatorias para las elecciones a realizarse en el primer semestre del año 2012. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Autorizar las convocatorias para las elecciones a realizarse en la Facultad de Ciencias Económicas, en el primer semestre del año 2012. En consecuencia, las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, deben proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones programadas. 2) Autorizar las convocatorias para las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas, a efectuarse en el primer semestre de 2012.**

En consecuencia, las autoridades de las Unidades Académicas, deben proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones.

CUARTO:**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:****4.1**

Solicitud de Subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- del Señor LUIS RAUL NAVAS ESCOBEDO, trabajador de la Facultad de Arquitectura.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el señor Luis Raúl Navas Escobedo, según nota s/n de referencia de fecha 08 de julio de 2011, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 054-2011, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D.P. 060–2011 del Departamento de Presupuesto, ***ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al señor LUIS RAÚL NAVAS ESCOBEDO, por el período comprendido del 17 de julio de 2011 al 16 de enero de 2012. Considerando que el subsidio abarca parte del año 2011 y año 2012, el Departamento de Presupuesto asignará los fondos correspondientes en la apertura presupuestaria del ejercicio del año 2012. El monto total estimado del subsidio es de Q.17,695.00. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.***

4.2

Solicitud de Ampliación Presupuestaria No.114-11, Póliza de Diario No.790-2011 por un monto de Q.25,000.00 del Jardín Infantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario con apoyo en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de ingresos y Egresos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General

Financiera, sustentados en la Referencia D.P.717-2011 del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Autorizar la Ampliación Presupuestaria No.114-11, Póliza de Diario No.790-2011 por un monto de Q.25,000.00 del Jardín Infantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Programa Matrícula cuotas de Vacaciones del Jardín Infantil

DEBITOS

Q.25,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Programa: Docencia,

Subprograma: Curso de vacaciones

Grupos:

- a) Servicios Personales
- b) Servicios No Personales
- c) Materiales y Suministros
- d) Transferencias Corrientes

CRÉDITOS

Q. 2,936.00

Q. 9,736.00

Q.12,170.00

Q. 158.00

Q.25,000.00

La presente modificación conlleva otorgar disponibilidad al presupuesto autofinanciable del Jardín Infantil, según solicitud REF.JI-133/2011 para la autorización del curso de Curso de Vacaciones en el mes de noviembre de 2011, sobre estimaciones de futuros ingresos y para crearle disponibilidad a los renglones presupuestarios solicitados conforme ala Norma 7.3.3 que regulan la elaboración de ejecución del Presupuesto de la Universidad.

4.3

Solicitud de Subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- de la MSc. ALBA MARINA VALDES RUIZ DE GARCIA, trabajadora de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la MSc. Alba Marina Valdés Ruíz de García, según nota s/n de referencia de fecha 08 de agosto de 2011, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración Recursos Humanos según Ref. DARHS 052-2011, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados

en la Providencia D.P. 062-2011 del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la MSc. ALBA MARINA VALDES RUIZ DE GARCIA, por el período comprendido del 09 de abril al 01 de mayo de 2011. El monto total estimado del subsidio es de Q.18,607.42. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.4

Informe de la Auditoría Interna de los resultados de la auditoría que se practicó a los Estados Financieros (Estado de Situación, Estado de Ingresos y Egresos, Estado de Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros) del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El Consejo Superior Universitario conoce INFORME A-720-2011/EFP, emitido por la Auditoría Interna, que contiene el Informe de la Auditoría Interna de los resultados de la auditoría que se practicó a los Estados Financieros (Estado de Situación, Estado de Ingresos y Egresos, Estado de Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros) del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010. De la responsabilidad con motivo de trabajo, el alcance de la Auditoría, así como de las conclusiones OPINA: que los saldos que presentan los estados financieros referidos son razonables, excepto por los hallazgos no desvanecidos y por la falta de atención a las recomendaciones emitidas en los informes mensuales remitidos al Plan de Prestaciones. Por lo expuesto deben requerir a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones para que atienda las recomendaciones, con el objeto de fortalecer el control, promover la eficiencia operativa, salvaguardar el patrimonio y evitar posibles responsabilidades a funcionarios y empleados. (Informe adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación en torno al referido Informe **ACUERDA: No aprobar el Informe presentado por la Auditoría Interna, contenido en INFORME A-720-2011/EFP. En tal sentido, se le indica a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y al Departamento de Auditoría Interna, que resuelvan sobre el particular y posteriormente presente el informe correspondiente a este Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y consideración.**

4.5

Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, en torno a solicitudes de dispensa para laborar en la Universidad de San Carlos de

Guatemala después de los 65 años de edad.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los Oficios emitidos por la División de Administración de Recursos Humanos, donde emite OPINION respeto a solicitudes de dispensa al artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones. La referida División luego del análisis, consideraciones legales y al haber determinado que los casos cumplen con ambos requisitos y están comprendidos en lo que estipula el Artículo 12 del citado Reglamento, así como, que dichos expedientes cuentan con el aval de las autoridades de las Unidades Académicas respectivas, OPINA que el Consejo Superior Universitario puede autorizar las dispensas solicitadas. Dichas solicitudes se detallan a continuación:

No.	Descripción de Datos
1	<p>Oficio Ref. DARHS-286-2011</p> <p>Nombre: Ing. NERI CRUZ SARAVIA División de Evaluación Académica e Institucional de la Dirección General de Docencia.</p> <p>Unidad Académica:</p> <p>Aval de Unidad Académica: Providencia DIGED No.02-2011. 04 de marzo de 2010 al 31 de diciembre de 2011.</p> <p>Período de dispensa:</p>
2	<p>Oficio Ref. DARHS-321-2011</p> <p>Nombre: Licda. MARÍA ANTONIA MOLINA RODRÍGUEZ</p> <p>Unidad Académica: Fac. Ciencias Jurídicas y Sociales.</p> <p>Aval de Unidad Académica: Pto. Séptimo, Inciso 7.2 del Acta 09-2011 de J.D. 01 de julio de 2011 al 30 de junio de 2012.</p> <p>Período de dispensa:</p>
3	<p>Oficio Ref. DARHS-252-2011</p> <p>Nombre: Lic. JUAN JOSE CIFUENTES ROBLES</p> <p>Unidad Académica: CUNOC</p> <p>Aval de Unidad Académica: Pto. Quinto, Inciso 5.3 del Acta No.21-2009 del C.D. 01 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2009.</p> <p>Período de dispensa:</p>

ACUERDA: Autorizar la dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala a los siguientes trabajadores:

No.	Nombre	Unidad Académica	Período de dispensa
-----	--------	------------------	---------------------

			autorizado
01	Ing. NERI CRUZ SARAVIA	Div. de Evaluación Académica e Institucional de la DIGED	04 de marzo de 2010 al 31 de diciembre de 2011
02	Licda. MARÍA ANTONIA MOLINA RODRÍGUEZ	Fac. Ciencias Jurídicas y Sociales	01 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011
03	Lic. JUAN JOSE CIFUENTES ROBLES	CUNOC	01 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2009

4.6

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Donación para la Universidad de San Carlos de Guatemala del bien inmueble ubicado en Santa Lucía Lachúa, Alta Verapaz en donde se encuentra la Estación Biológica administrada por la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.032-2011 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Donación para la Universidad de San Carlos de Guatemala del bien inmueble ubicado en Santa Lucía Lachúa, Alta Verapaz en donde se encuentra la Estación Biológica administrada por la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. **ANTECEDENTES:** El 10 de julio de 2009, la Directora de la Escuela de Biología con el Visto Bueno del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, informa a la Directora de Asuntos Jurídicos que se está realizando el proceso de desmembración de la finca rústica número 1717, folio 217 del libro 104 E de Alta Verapaz, con extensión de 773,311.1100 metros cuadrados del Registro General de la Propiedad y finca rústica número 187, folio 88 del libro 99 de Transformación Agraria, indicando que por instrucciones del Señor Rector adjunta fotocopia la carta de donación inicial del terreno y de la escritura de la finca y que solicita que se inicie los trámites de aceptación de la donación del terreno y la respectiva escrituración del inmueble a nombre de la Universidad. Indica además, que se están tramitando constancias originales de los documentos que se adjuntan. Entre los documentos se incorporó fotocopia de la transcripción de fecha 24 de enero de 2000 del Acta Número 01-2000 en la Alcaldía Auxiliar Regional de Santa Lucía Lachúa, Municipio de Cobán, Alta Verapaz, el señor Ramiro Tox Cao, Alcalde Regional y el señor Pedro Xo, Presidente del Comité Pro-Mejoramiento toma la decisión de donar un predio donde se construirá una casa u oficina del personal de la Escuela de Biología de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El 28 de agosto de 2009, copia del expediente indicado fue trasladado al Licenciado Byron Recinos, Mandatario Judicial de esta Universidad, para que se sirviera darle seguimiento al mismo. El 16 de septiembre de 2009, se trasladó al Mandatario Judicial de esta Universidad expediente con siete (7) folios, en la que se adjuntó documentación relacionada con la ayuda económica que se proporcionó para los gastos de la desmembración. Posteriormente la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó a la Directora de la Escuela de Biología proporcionara los datos de los

profesionales que estaban realizando los trámites legales correspondientes, por lo que, mediante referencia EB/No.434-2009, de fecha 21 de agosto de 2009, proporcionó los datos correspondientes. El Licenciado Byron Recinos, el 04 de noviembre de 2009, informó que la donación de bien inmueble se dificultó un poco debido a que se depende de la desmembración que se autorizará un notario ajeno a esta Casa de Estudios y que a la vez este Notario depende de la presencia y firma de muchos copropietarios, adjuntado el correo electrónico enviado por dicho profesional, quien indicó que la escritura de desmembración de la Universidad de San Carlos estimaba que en 30 días aproximadamente estaría firmada por parte del Alcalde Regional y el señor Pedro Xo. El 14 de abril de 2010 la Directora de la Escuela de Biología envía a la Dirección de Asuntos Jurídicos fotocopias de documentos que se relaciona con las gestiones de legalización de terreno que ocupa la Estación Biológica Santa Lucía Lachuá, Alta Verapaz. La Dirección de Asuntos Jurídicos con fecha 18 de febrero de 2010, solicitó a la Directora de la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia enviara los documentos necesarios para continuar con el trámite de donación. La Directora de la Escuela de Biología con fecha 22 de junio de 2010, envía a la Dirección Asuntos Jurídicos certificación del Registro de la Propiedad de la Zona Central de la Finca Número 1717, folio 217 del Libro 104E Alta Verapaz. El Licenciado Byron Recinos con fecha 19 de mayo de 2011, entrega a la Dirección de Asuntos Jurídicos fotocopias del testimonio de la Escritura Pública Número 454, de fecha 28 de diciembre de 2009, autorizada por el Notario Edgar René Tun Pop, que contiene Contrato de Partición de Bien Inmueble Rústico, con su respectiva inscripción en el Registro General de la Propiedad en donde se indica que la finca número 9211, folio 211 del Libro 179 E de Alta Verapaz es propiedad de los señores Pedro Xo y Guadalupe Bo. El 23 de mayo de 2011 el Licenciado Byron Recinos, entrega a la Dirección de Asuntos Jurídicos acta notarial de declaración jurada de los señores Pedro Xo y Guadalupe Bo, sobre la fracción y lote número 96 donde se encuentra localizada la Estación Biológica Santa Lucía Lachuá que se Abrevia "EBSL" Cobán, Alta Verapaz, en la que declaran bajo juramento que la finca número 9211, folio 211 del Libro 179 E de Alta Verapaz, la donaran a título gratuito a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que en dicha propiedad se encuentra localizada la Estación Biológica Satan Lucia Lachuá, que funciona desde hace varios años a beneficio de la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Dirección de Asuntos Jurídicos en Referencia Número DAJ-94-2011, de fecha 25 de mayo de 2011 para continuar con el proceso de donación solicitó al Director de la Escuela de Biología complementar la documentación requerida anteriormente. A solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Registro General de la Propiedad de la zona Central de Guatemala, con fecha 30 de mayo de 2011, extendió certificación de la Finca Número 9211, Folio 211 del Libro 179E de Alta Verapaz, en la que aparecen como propietario de dicho bien los señores Pedro Xo y Guadalupe Bo. El 18 de agosto de 2011, el Director de la Escuela de Biología envió a esta Dirección los siguientes documentos: 1. Certificación de la Encargada de la Sección de Personal de la Municipalidad de Cobán, en la cual certifica que el señor Pedro Xo, actualmente ocupa el cargo de Coordinador Regional Santa Lucía Lachuá. 2. Certificación del Acta Número 26-2009 de fecha 26 de octubre de 2009, en la cual se nombró al señor Pedro Xo como persona idónea para que la desmembración del terreno salga a nombre de él como requisito previo para la donación a la Universidad de San

Carlos de Guatemala. 3. Certificación del Acta Número 001-2000, de fecha 24 de enero de 2000, en la que el señor Pedro Xo como como Presidente del Comité Pro Mejoramiento toma la decisión de donar un predio donde se constituirá una casa o una oficina del personal de la Escuela de Biología de la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro de la Comunidad de Santa Lucía Lachúa. 4. Nota suscrita por los señores Pedro Xo y Guadalupe Bo, en la que manifiestan su voluntad de donar a título gratuito a la Universidad de San Carlos de Guatemala el inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala, con el número de Finca 9211, Folio 211 del Libro 179E de Alta Verapaz con una extensión de 1,832.618400m², con un valor estimado de Q. 50,000.00.

CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 1855, 1857, 1862, 1863, 1873 del Código Civil; Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANÁLISIS DEL CASO:** Del estudio del expediente respectivo, así como de las normas aplicables al presente caso, se determina que en el año 2000, el señor Pedro Xo en su calidad de Presidente del Comité Pro Mejoramiento toma la decisión de donar un predio donde se constituirá una casa u oficina para la Escuela de Biología de esta Casa de Estudios, avalando dicha donación el Comité como representante de la Comunidad, pero como en ese entonces aún no había sido desmembrado el bien inmueble de la finca matriz, no se pudo iniciar el trámite de donación ante el Consejo Superior Universitario, por lo que, la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia acompañada del Mandatario Judicial de la Universidad, le dio seguimiento a este proceso, el cual culminó en el año 2010, quedando registrado el inmueble a nombre del señor Pedro Xo y de su esposa, señora Guadalupe Bo, extremo que se establece con certificación del Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala que se adjunta al expediente, quienes en nota de fecha 07 de junio de 2011, manifiestan su voluntad, de donar a título gratuito a la Universidad de San Carlos de Guatemala el bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala, identificado como Finca número 9211, Folio 211 del Libro 179E de Alta Verapaz, con una extensión de 1,832.618400m², con un valor estimado de Q. 50,000.00. Con base en lo anterior y tomando en consideración lo establecido en los artículos 1855, 1857, 1862, 1863, 1873 del Código Civil y 11 literales a) y r) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta Dirección considera que el Honorable Consejo Superior Universitario puede aceptar la donación del bien inmueble anteriormente identificado. **DICTAMEN:** El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien podrá acordar la aceptación de la donación del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala, con el número de Finca número 9211, Folio 211 del Libro 179E de Alta Verapaz, con una extensión de 1,832.618400m², con un valor estimado de Q. 50,000.00; aceptada la Donación, el Consejo Superior Universitario puede instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para faccionar la Escritura Pública de Donación y cumplir con las obligaciones posteriores, dicha resolución debe ser notificada al Consejo Comunitario de Desarrollo de Santa Lucía Lachúa del Municipio de Cobán del Departamento de Alta Verapaz, a la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de esta Casa de Estudios. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Aceptar la donación del bien inmueble inscrito**

en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala, con el número de Finca número 9211, Folio 211 del Libro 179E de Alta Verapaz, con una extensión de 1,832.618400m², con un valor estimado de Q. 50,000.00. En consecuencia, se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que proceda a faccionar la Escritura Pública de Donación y cumplir con las obligaciones posteriores.

4.7

Dictamen de la Dirección General Financiera, referente a la implementación de la Prueba para la Detección de Anticuerpos IgM Anti Helicobacter Pylori en el Laboratorio de Microbiológico de Referencia –LAMIR- de la Escuela de Química Biológica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a un precio de Q.50.00.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF No.366/371A-2011 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la implementación de la Prueba para la Detección de Anticuerpos IgM Anti Helicobacter Pylori en el Laboratorio de Microbiológico de Referencia –LAMIR- de la Escuela de Química Biológica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a un precio de Q.50.00. La Dirección General Financiera de los antecedentes, consideraciones y al analizar los argumentos y pruebas presentadas, determinó que efectivamente el precio de Q.50.00 es razonable para realizar la referida Prueba, ya que cubre el costo de los materiales y es inferior al precio de mercado manteniendo el beneficio del servicio social, permitiendo los fines de la Universidad. Es de vital importancia hacer mención que la Constitución Política de la República en el artículo 82 establece que la Universidad ... "Promoverá pro todos los medios a su alcance la investigación en todas sus esferas... y cooperará al estudio y solución de problemas nacionales." Siendo estos parte de sus fines. DICTAMEN: Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera OPINA: Que es procedente el cobro de Q.50.00 por realizar la Prueba para la Detección de Anticuerpos IgM Anti Helicobacter Pylori en el Laboratorio de Microbiológico de Referencia –LAMIR- de la Escuela de Química Biológica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, ya que es razonable y el Consejo Superior Universitario puede aprobarlo en la forma propuesta si así lo considera. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud, consideraciones legales y dictamen de la Dirección General Financiera, **ACUERDA: Aprobar el cobro de Q.50.00 por realizar la Prueba para la Detección de Anticuerpos IgM Anti Helicobacter Pylori en el Laboratorio de Microbiológico de Referencia –LAMIR- de la Escuela de Química Biológica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.**

4.8

Solicitud presentada por estudiantes becados de la Universidad de San Carlos

de Guatemala, para que se les otorgue dispensa según sea el caso de cada estudiante y tiempo de estudios, para comenzar a hacer las amortizaciones de la beca préstamo concedidas por esta Casa de Estudios.

El Consejo Superior Universitario conoce memorial y documentos adjuntos, presentados con fecha 8 de noviembre de 2011, suscrito por estudiantes becados de esta casa de estudios, relacionado a que ellos como estudiantes becados han observado buen rendimiento académico razón que la comisión de becas en su oportunidad evaluó y entro a considerar a efecto de hacer el traslado de las Becas Préstamo a Becas no reembolsable a un grupo de estudiantes debido a su alto rendimiento académico, razón que mejoró considerablemente el beneficio que venían observando, estando consiente ellos que debían amortizar en algún momento el compromiso adquirido con esta casa de estudios, relacionado a la amortización de la Beca Préstamo que se les otorgo inicialmente, por el estudio socioeconómico que efectuara la Sección Socioeconómica de Bienestar Estudiantil Universitario, así mismo continúan manifestando dichos estudiantes que el reglamento de becas vigente hasta la presente fecha establece que los estudiantes que se encuentren gozando de una Beca no reembolsable no podrán en ningún caso laborar y deberán ser estudiantes a tiempo completo, caso que según lo expuesto han puesto de manifiesto a la Señora Olga Maradiaga Jefa de la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera, hecho que la Señora Maradiaga no ha tomado en consideración pues según ella su función es el cobro para la recuperación del bien universitario, instrucción que ha recibido de parte de la Dirección Financiera, esto agudiza la problemática que los estudiantes denuncian y solicitan se resuelva debido a que esto les impide proseguir con su vida académica de una forma normal, ya que la jefa de la Sección de Cobros a través de un programa ha bloqueado los sistemas para que ellos puedan efectuar cualquier pago por matriculas estudiantiles y así mismo el bloqueo del sistema de Registro y Estadística que les impide estar inscritos como estudiantes regulares, causando problemas al momento de las asignaciones, la sustentación de los exámenes técnico profesionales e inclusive su graduación, sin que esto permita que a corto plazo en la mayor parte de los casos puedan acceder a la posibilidad de graduarse y generar ingresos para solventar el compromiso financiero adquirido con la Universidad de San Carlos de Guatemala. sin embargo y cómo lo exponen en la audiencia concedida además de los argumentos expuestos en el memorial presentado, son los siguiente: “ Nosotros los estudiantes Becados de la Universidad de San Carlos de Guatemala Solicitamos la ayuda del Consejo Superior Universitario, debido a que en estos momentos tenemos congeladas las matriculas estudiantiles debido a la supuesta insolvencia que tenemos respecto de la Beca Préstamo que dejamos de utilizar, sin que hasta este momento las autoridades universitarias sepan que nosotros fuimos beneficiados con el trasladado de una Beca Préstamo a otro régimen que es el de la Beca no Reembolsable, impidiéndonos con este nuevo beneficio poder laborar y generar otros ingresos, convirtiéndose esto en un problema debido a que hasta el momento se nos ha expresado por parte de la sección de cobros que ya observamos mora por las cuotas que no hemos amortizado de la beca que se nos otorgó en su oportunidad, a lo cual nosotros hemos expuesto que no podemos hacer

efectivo el pago para amortizar el compromiso contraído debido a que estamos en el desarrollo de nuestras carreras y en algunos casos llevamos hasta dos carreras, impidiéndonos así mismo por parte de la reglamentación vigente que podamos laborar para poder efectuar dichos pagos, por lo que reiteramos al Honorable Consejo Superior Intervenga en este caso y se nos otorgue la dispensa solicitada consistente en dejar sin efecto la mora que se nos quiere cobrar dejando sin efecto la misma, así como dispensarnos de pagar hasta seis meses después de habernos graduado de las distintas carreras, pues el daño y maltrato psicológico nos impide llevar una vida académica libre y con las garantías mínimas ". El Consejo Superior Universitario al entrar a conocer el presente caso y luego de una amplia deliberación en la que los nueve representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario solicitaran a este Cuerpo Colegiado se proceda a la Destitución de la Señora Olga Maradiaga, Jefa de la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera, por el acoso y maltrato psicológico del que han sido víctima los estudiantes becados, así mismo solicitan se instruya a jefe de personal de esta casa de estudios hacer los talleres que vayan dirigidos a sensibilizar al personal y tener buenas relaciones públicas tanto con la comunidad universitaria como con los usuarios de la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud, consideraciones e intervenciones de sus miembros **ACUERDA: 1) Instruir a la Administración Central para que realice las gestiones pertinentes a la brevedad posible, a efecto de resolver la problemática presentada, dispensando a los estudiantes Becados para que en consecuencia puedan proceder a efectuar su inscripción, así mismo todo aquello que impida que continúen con los diferentes tramites en las unidades respectivas, tomando en consideración cada caso individualmente 2) Instruir a la Dirección a la Dirección de Asuntos Jurídicos, investigar lo actuado por la sección de cobros, a efecto presente a este Órgano de Dirección informe circunstanciado en la próxima sesión, 3) Instruir al Jefe de Personal, proceda a la evaluación y efectúe los talleres de sensibilización y relaciones públicas de todos los trabajadores de esta casa de estudios a efecto presten un mejor servicio a la comunidad universitaria; 4) Conocer en la próxima sesión ordinaria las reformas tanto al Reglamento de Becas como al Reglamento de la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera, presentando a este cuerpo colegiado las mismas.**

4.9

Donación de la Municipalidad de Flores, Petén para la Universidad de San Carlos de Guatemala de una fracción de terreno con una extensión de 2,916.266.13 que será desmembrado del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad con el número de Finca 8, Folio 15, del Libro 1 de Petén, donde se encuentra ubicado el Centro de

**Educación Ambiental y Vida Silvestre-
Petencito –CEAVS-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.036-2011 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Donación de la Municipalidad de Flores, Petén para la Universidad de San Carlos de Guatemala de una fracción de terreno con una extensión de 2,916.266.13. **ANTECEDENTES:** En Escritura Pública número 292 de fecha 04 de julio de 1997, la Municipalidad de Flores, Petén constituyó Usufructo Gratuito a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala por un plazo de 25 años una fracción del bien inmueble ubicado en Flores, Petén e inscrito en el Registro General de la Propiedad con el número 8, folio 15 del libro 1 del Departamento de Petén, dicha fracción con una área de 284 hectáreas 38 áreas, 50.32 centiáreas, igual a 6 caballerías, 19 manzanas y 5079.27 varas cuadradas, para fines recreativos, investigación, docencia, conservación y reproducción. En 1979 la Empresa de Fomento y Desarrollo de Petén –FYDEP- creó el Zoológico Petencito Paraíso Escondido La Guitarra. En 1989 el zoológico se adjudica a la Municipalidad de Flores y ésta a su vez en 1992 lo concede a la Universidad de San Carlos de Guatemala para que lo administre la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y a partir de esa fecha cambia su nombre por Centro de Educación Ambiental y Vida Silvestre –CEAVS- como actualmente se denomina. El 06 de mayo de 2011, el asesor de Rectoría Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales, con el Visto Bueno del Señor Rector solicitaron al señor Carlos Rene Caal, Alcalde Municipal de Flores, Petén que el Centro de Educación Ambiental y Vida Silvestre –CEAVS- sea concedido en propiedad a nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El 21 de septiembre de 2011, el Administrador de Petencito CUDEP-USAC, solicitó al Director Municipal del Registro de Información Catastral el plano registro catastral de un predio código 17-01-03-00512 el que corresponde al Centro de Educación Ambiental y Vida Silvestre –PETENCITO-. El Director Municipal del Registro de Información Catastral Petén, en Oficio No, 326-09-11, Referencia ABAM/kppz RIC-PETEN, entregó al Administrador de Petencito un plano catastro/Registro identificado con CCC17-01-03-00512 elaborado por el Ingeniero Agrónomo Mario Rodolfo Negreros Ruiz, que se refiere a la desmembración del área de 2916266.13 mts² de la finca matriz número 8, folio 15 del libro 1 de Petén. El Administrador de Petencito CUDEP-USAC- en fecha 21 de septiembre de 2011, envió al Concejo Municipal de la Municipalidad de Flores, Peten el plano Registro-catastro, con el respectivo código catastral del predio que ocupa el Centro de Educación Ambiental y Vida Silvestre –PETENCITO-, con el objeto de agilizar los trámites para que la USAC pueda optar en propiedad la finca indicada. En Acta Número 085-2011, de Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Flores Cabecera del Departamento de Guatemala el 06 de octubre de 2011, se acuerda conceder el área de 2,916.266.13 mts². A favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde funciona el Centro de Educación Ambiental y Vida Silvestre Petencito, por el precio simbólico de Q. 20,000.00. El 02 de noviembre de 2011 en Opinión Número DAJ-090-2011 (03) Materia: Administrativos, la Dirección de Asuntos Jurídicos recomendó al Concejo Municipal que se autorizara la extinción del usufructo, autorizar a la Universidad realizar los trámites correspondientes ante el Registro General de la Propiedad para la cancelación del usufructo de la finca número 8, folio 15 del libro 1 de Petén, autorización para la desmembración de la fracción de terreno a donar, con una extensión de 2,916,266.13 metros cuadrados, donar

a la Universidad dicho inmueble y estimar el precio de la donación. El Concejo Municipal de Flores, Petén en el Punto Segundo del Acta Número 093-2011, acordó:” A) Dejar sin efecto el Punto Cuarto del Acta Número 085-2011 de sesión ordinaria celebrada el seis de octubre de dos mil once. B) La extinción del Usufructo de la Fracción de Terreno otorgado a título gratuito a la Universidad de San Carlos de Guatemala en Punto Segundo del Acta Número 19-97; de conformidad con el Artículo 738 del Código Civil; C) Autorizar a la Universidad de San Carlos de Guatemala para que realice los trámites correspondientes ante el Registro General de la Propiedad para la Cancelación del Usufructo Gratuito constituido a su favor de una fracción de terreno de la finca matriz inscrita en el Registro General de la Propiedad, con el número 8, folio 15 del libro 1 de Petén, propiedad de la Municipalidad de Flores, Petén, otorgado en Escritura Número 292, autorizada por el Notario Francisco Javier Morales Ozaeta, el 04 de julio de 1997; D) Autorizar a la Universidad de San Carlos de Guatemala desmembración de una fracción de terreno de la finca matriz número 8, folio 15 del libro 1 de Petén, la que formará nueva finca con un área de 2,916,266.13 metros cuadrados, la cual se identifica con el Código de Clasificación Catastral número CCC-17-01-03-00512, donde se encuentra ubicado el Centro de Educación Ambiental y Vida Silvestre-Petencito9; E) Donar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, el área de 2,916,266.13 metros cuadrados, donde se encuentra ubicado el Centro de Educación Ambiental y Vida Silvestre-Petencito; que se desmembrará de la finca matriz número 8, Folio 15 del Libro 1 del Departamento de Petén, propiedad de esta Municipalidad; F) De conformidad con lo establecido en el Artículo 1863 del Código Civil se estima la donación por un valor de Q. 2,832,532.26. Asimismo, el Concejal Quinto Arquitecto Mario Adolfo Castellanos Aucar, razonó su voto a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala por ser un ente Autónoma Estatal y de Servicio Público, cuyo fin es la Educación Superior de forma gratuita a favor de los guatemaltecos, misma que demanda para fines de extensión de sus servicios en el Departamento de Petén recursos necesarios para su desarrollo, indicó además que la transferencia de este Patrimonio Natural del Municipio sirva como muestra de la buena voluntad para sustentar la labor educativa en el Departamento y solicitó al Consejo Superior Universitario asigne los fondos necesarios para el desarrollo de infraestructura en el área y solicitó que paralelamente al trámite de inscripción del inmueble ante el Registro de la Propiedad se inscriba (para cualquier intención de detrimento al mismo. En dicho punto se autorizó al Señor Alcalde Municipal y Sindico Primero para que puedan firmar la Escritura Traslativa de Dominio y Propiedad a favor de la Universidad. **CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 728, 1855, 1857, 1862, 1863, 1873 del Código Civil; Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANALISIS DEL CASO:** Del estudio del expediente respectivo, así como de las normas aplicables al presente caso, se determina que la Municipalidad de Flores, Petén constituyó a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un usufructo gratuito de una fracción del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad con el número 8, folio 15 del libro 1 del Departamento de Petén, dicha fracción con una área de 284 hectáreas 38 áreas, 50.32 centiáreas, igual a 6 caballerías, 19 manzanas y 5079.27 varas cuadradas, para fines recreativos, investigación, docencia, conservación y reproducción, con un plazo de 25 años y que vence en el año 2022. En el Punto Cuarto del acta número 085-2011 de sesión celebrada el 06 de octubre de 2011, el Concejo Municipal acordó conceder a esta Universitaria un fracción de terreno con un área de 2, 916,266.13 metros cuadrados donde se ubica el Centro de

Educación Ambiental y Silvestre –CEAVS-, por un precio simbólico de Q. 20,000.00; al analizar tal acuerdo esta Dirección consideró que tal como se encuentra redactado podría confundirse con una compra-venta de bien inmueble, lo que se tendría que aplicarse los procedimientos que establece de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo anterior se recomendó al Concejo Municipal de Flores, Petén, dejar sin efecto el acuerdo anterior y emitir uno nuevo donde se autorizara la extinción del usufructo referido, autorizar a la Universidad de San Carlos de Guatemala para realizar los trámites correspondientes de la Cancelación del usufructo y la desmembración del área de 2,916,266.13 metros cuadrados de la finca matriz número 8, folio 15 del libro 1 de Petén, autorizar la donación de dicho inmueble y estimar la donación. Siguiendo la recomendación de esta Dirección, el Concejo Municipal de Flores, Petén, dejó sin efecto el Punto Cuarto del Acta Número 085-2011 de sesión pública ordinaria celebrada el 06 de octubre de 2011 y emitió el Punto Segundo del Acta 093-2011 de Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 02 de noviembre de 2011, lo que permite continuar con el trámite para la aceptación de donación por parte de el Consejo Superior Universitario de esta Universidad. Con base en lo anterior y tomando en consideración lo establecido en los artículos 1855, 1857, 1862, 1863, 1873 del Código Civil y 11 literales a) y r) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta Dirección considera que el Honorable Consejo Superior Universitario puede aceptar la donación del bien inmueble anteriormente identificado. Con base en lo anterior y consideraciones legales citadas, esta Dirección **OPINA:** El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien podrá Acordar la aceptación de la donación de la fracción de terreno con una extensión de 2,916,266.13m² del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de Guatemala, como Finca número 8 Folio 15 del Libro 1 Petén, con un valor estimado de Q. 2,832,532.26; aceptada la Donación, el Consejo Superior Universitario con base en el Punto Segundo del Acta Número 093-2011 del Concejo Municipal de Flores, Petén de sesión pública extraordinaria celebrada el 02 de noviembre de 2011, puede instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala realizar los siguientes trámites: 1) Cancelación del Usufructo Gratuito constituido a favor de esta Universidad de una fracción de terreno de la finca número 8 Folio 15 del Libro 1 Petén, autorizado en Escritura Pública Número 292, por el Notario Francisco Javier Morales Ozaeta el 04 de julio de 1997; 2) Faccionar la Escritura Pública de desmembración y donación de la fracción de terreno de un área de 2,916,266.13m² que se desmembrará de la finca matriz número 8, Folio 15 del Libro 1 Petén y pasara a formar nueva finca que será donado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo, cumplir con las obligaciones posteriores correspondientes. Que el Consejo Superior Universitario si lo considera conveniente se pronuncie con relación a lo solicitado por el Arquitecto Mario Adolfo Castellanos Aucar, Concejal Quinto de la Municipalidad de Flores, Petén quien solicita al Consejo Superior Universitario en el Punto Segundo del Acta Número 093-2911, “asigne los fondos necesarios para el desarrollo de infraestructura en el área. Solicita que paralelamente al trámite de inscripción del inmueble ante el Registro de la Propiedad se inscriba (para tranquilidad de la comunidad petenera) la inmovilización de ese patrimonio y así evitar cualquier intensión de detrimento al mismo” La resolución del Consejo Superior Universitario debe ser notificada al Concejo Municipal de Flores, Petén. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales

y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA:** **1) Aceptar la donación de la fracción de terreno con una extensión de 2,916,266.13m² del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de Guatemala, como Finca número 8 Folio 15 del Libro 1 Petén, con un valor estimado de Q. 2,832,532.26. En consecuencia se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala realizar los siguientes trámites: a) Cancelación del Usufructo Gratuito constituido a favor de esta Universidad de una fracción de terreno de la finca número 8 Folio 15 del Libro 1 Petén, autorizado en Escritura Pública Número 292, por el Notario Francisco Javier Morales Ozaeta el 04 de julio de 1997; b) Faccionar la Escritura Pública de desmembración y donación de la fracción de terreno de un área de 2,916,266.13m² que se desmembrará de la finca matriz número 8, Folio 15 del Libro 1 Petén y pasara a formar nueva finca que será donado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo, cumplir con las obligaciones posteriores correspondientes. 2) Agradecer al Concejo Municipal de Flores, Petén la donación del terreno antes indicado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, como contribución al desarrollo del programas académicos de conformidad con lo que establecen las Leyes Universitarias de esta Casa de Estudios.**

4.10

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Odontología, para que se conozca el caso de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- del trabajador Carlos Efraín García.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Odontología, para que se conozca el caso de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- del trabajador Carlos Efraín García. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA:** **Solicitar a la Dirección General Financiera, presente el dictamen respectivo del caso de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- del Señor Carlos Efraín García trabajador de la Facultad de Odontología, para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección.**

4.11

Solicitud de dispensa para el nombramiento de la tesorera de la Facultad de Odontología para el año 2012.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Odontología, para que se otorgue dispensa para el nombramiento de la persona que ocupa el cargo de tesorera en dicha Unidad Académica para el año 2012, en virtud de que no llena los requisitos establecidos en la legislación universitaria, y considerando ha venido desempeñando dicho cargo con responsabilidad y capacidad durante cuatro años, se solicita la dispensa ya que cuenta con la experiencia y conocimiento que se requiere. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Otorgar la dispensa para el nombramiento de la persona que ocupe el cargo de tesorera de la Facultad de Odontología para el año 2012.***

4.12

Donación de Bien Inmueble acordada por el Concejo Municipal de Cuilapa del Departamento de Santa Rosa, a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un terreno consistente en 20,966.88 metros cuadrados, según certificación de Acta 74-2011 de sesión celebrada el 6 de octubre del año 2011.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 037-2011 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la donación de Bien Inmueble acordada por el Concejo Municipal de Cuilapa del Departamento de Santa Rosa, a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un terreno consistente en 20,966.88 metros cuadrados, según certificación de Acta 74-2011 de sesión celebrada el 6 de octubre del año 2011. **ANTECEDENTES:** 1. El 13 de julio del año 2010, mediante Oficio número A.M 21-2010, el Concejo Municipal de Cuilapa del departamento de santa Rosa, informaron al Consejo Superior Universitario, sobre el compromiso de donar una fracción de terreno, con el objetivo de que se construya en el mismo, el Centro Regional de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Departamento de Santa Rosa. 2. El 15 de octubre del año 2010, mediante Providencia número 349-2010, se solicitó por parte de esta Dirección, que enviaran Testimonio de Escritura Pública, para acreditar la propiedad del bien inmueble, ofrecido en donación. 3. El 13 de enero del año 2011, mediante Providencia número 06-2011, se solicitó por parte de esta Dirección que informaran sobre la extensión del bien inmueble, ofrecido en donación a la Universidad de san Carlos de Guatemala. 4. El 06 de octubre del año 2011, el Concejo Municipal de Cuilapa del Departamento de Santa Rosa, mediante Acta número 74-2011 acuerda: "I) Autorizar al Señor Alcalde dar en donación el terreno para la construcción de las instalaciones del campus central para la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, el cual consta de un área total de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (20,966.88 Mts.2) ... II) Certifíquese el presente acuerdo para los efectos correspondientes". 5. El 13 de octubre de 2011, el Concejo Municipal en Acta 76-2011, indica que la Finca desmembrada para sí misma, inscrita en el Registro General de la Propiedad con el número 482, Folio 482, Libro 81E de Santa Rosa, propiedad de la Municipalidad de Santa Rosa, es la que se da en donación con un valor estimado de Q. 309,000.00. 6. El 27 de octubre del año 2011, ingresa a la Dirección de Asuntos Jurídicos el

expediente de mérito, con el objeto de la emisión del dictamen solicitado.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 1862, 1863 del Código Civil; Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANÁLISIS:** Consta en el expediente que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cuilapa, Departamento Santa Rosa, en Punto Segundo del Acta No. 74-2011, de su sesión ordinaria celebrada el 06 de octubre de 2011, Acordó autorizar al Señor Alcalde dar en Donación un terreno propiedad de esta Municipalidad, el cual tiene un área de Veinte mil novecientos sesenta y seis punto ochenta y ocho metros cuadrados (20,966.88 Mts.2), para la Construcción de las instalaciones del Centro Universitario de Cuilapa. Esta Dirección estableció que en Acta número 76-2011 de fecha 13 de octubre de 2011, del Concejo Municipal, indica que la donación corresponde a la Finca desmembrada por sí misma que se encuentra inscrita en el Registro General de la Propiedad, con el número 482, Folio 482 del Libro 81E de Santa Rosa, propiedad de la Municipalidad de Cuilapa, Departamento Santa Rosa, lo que consta en Certificación del Registro de la Propiedad. Consta en la referida Acta que el valor estimado de la Donación es de Q.309,000.00. La Dirección de Asuntos Jurídicos considera que la donación que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa, Acordó otorgar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede ser Aceptada por el Consejo Superior Universitario, para que posteriormente se realicen los trámites correspondientes para la autorización del respectivo Contrato y su Registro a favor de esta Universidad. **DICTAMEN:** A. El presente expediente debe ser elevado para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. B. El Consejo Superior Universitario conforme a lo Acordado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cuilapa, Departamento Santa Rosa, en Punto Segundo del Acta 74-2011 de fecha 06 de octubre de 2011, y Punto Segundo del Acta 76-2011 de fecha 13 de octubre de 2011, puede Acordar: a) ACEPTAR la donación del bien inmueble, inscrito en el Registro General de la Propiedad como Finca No. 482, Folio 482, Libro 81E de Santa Rosa, ubicado en la Aldea Montecillos de Cuilapa, Departamento Santa Rosa, donación que consiste en fracción de terreno con un área de veinte mil novecientos sesenta y seis punto ochenta y ocho metros cuadrados (20,966.88 Mts.2), propiedad de la Municipalidad de Cuilapa, Departamento Santa Rosa, donación que tiene un valor estimado de Q. 309,000.00. b) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que realice los trámites legales correspondientes a la autorización del Contrato de Donación y su inscripción a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: 1) Aceptar la donación de Bien Inmueble acordada por el Concejo Municipal de Cuilapa del Departamento de Santa Rosa, a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un terreno consistente en 20,966.88 metros cuadrados. 2) Agradecer al Concejo Municipal de Cuilapa del Departamento de Santa Rosa, la donación del inmueble antes indicado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, como contribución al desarrollo del programas académicos de conformidad con lo que establecen las Leyes Universitarias de esta Casa de Estudios.**

- 4.13 Solicitud planteada referente a que se requiera a la Dirección General Financiera presente una propuesta de guía respecto al trámite de los expedientes de compra en el extranjero.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada referente a que se requiera a la Dirección General Financiera presente una propuesta de guía respecto al trámite de los expedientes de compra en el extranjero. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Solicitar a la Dirección General Financiera, que siguiendo las normas y procedimientos establecidos en la legislación universitaria y tomando consideración a la Comisión del Sistema General de Compras, presente una propuesta de guía respecto al trámite de los expedientes de compra en el extranjero para su conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.**

- 4.14 Solicitud de dispensa para el nombramiento de la tesorera de la Facultad de Humanidades para el año 2012.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, quien manifiesta que su Unidad Académica se encuentra en igual condición de la Facultad de Odontología, por lo que solicita se otorgue dispensa para el nombramiento de la persona que actualmente ocupa el cargo de tesorera en dicha Unidad Académica para el año 2012. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Otorgar la dispensa para el nombramiento de la persona que ocupe el cargo de tesorera de la Facultad de Humanidades para el año 2012."**

QUINTO:

REFORMA UNIVERSITARIA:

- 5.1 Solicitud de modificación en la redacción del Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta No.09-2011 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, en virtud de que los procesos de evaluación de los planes operativos anuales han sido estandarizados.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio CGP.186.05.2011 emitido por el Coordinador General de Planificación, donde solicita modificación en la redacción del Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta No.09-2011 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, en virtud de que los procesos

de evaluación de los planes operativos anuales han sido estandarizados. La redacción recomendada sería la siguiente: El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio CGP.141.04.2011 emitido por el Coordinador General de Planificación, donde solicita la aprobación de la Evaluación del Plan Operativo Anual 2010 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del cual se adjunta versión digital. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones e intervenciones, **ACUERDA:** Aprobar la Evaluación del Plan Operativo Anual 2010 de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Documento adjunto en forma digital). El motivo del cambio obedece a que los procesos de evaluación de los planes operativos anuales han sido estandarizados para todos los obligados a cumplir con esta actividad de autoevaluación, ya que se cuenta con una herramienta en línea general para todos y se cumple con las fecha establecidas por el Consejo Superior Universitario para su presentación. Por lo que la observación que dicha evaluación debe realizarse de manera equitativa es improcedente. Sin otro particular, y en espera que sea tomada en cuenta la nueva redacción del punto Quinto, Inciso 5.2 aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted con las nuestras de mi más alta estima. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la modificación del Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta No.09-2011, mismo que queda de la manera siguiente: El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio CGP.141.04.2011 emitido por el Coordinador General de Planificación, donde solicita la aprobación de la Evaluación del Plan Operativo Anual 2010 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del cual se adjunta versión digital. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones e intervenciones, ACUERDA: Aprobar la Evaluación del Plan Operativo Anual 2010 de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Documento adjunto en forma digital).**

5.2 Solicitud presentada por el Coordinador General de Planificación para la aprobación de la "Evaluación del Plan Operativo Anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala durante el segundo trimestre de 2011".

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref. CGP.372.09.2011 emitido por el Coordinador General de Planificación, donde solicita la aprobación de la "Evaluación del Plan Operativo Anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala durante el segundo trimestre de 2011". (Documento adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el documento que contiene la "Evaluación del Plan Operativo Anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala durante el segundo trimestre de 2011" (Documento adjunto).**

5.3 Solicitud de aprobación del Plan Operativo Anual 2012 de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio CGP.448.11.2011 emitido por el Coordinador General de Planificación, donde traslada el Plan Operativo Anual 2012 de la Universidad de San Carlos de Guatemala para su conocimiento y aprobación. Adjunto versión digital en CD. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Plan Operativo Anual 2012 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Oficio CGP.448.11.2011 emitido por el Coordinador General de Planificación.**

5.4 Solicitud de Revisión al Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.21-2011 de sesión celebrada el 26 de octubre de 2011, referente a la Propuesta de Reformas a la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud de Revisión al Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.21-2011 de sesión celebrada el 26 de octubre de 2011, referente a la Propuesta de Reformas a la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Considerando que varios miembros de este Órgano de Dirección presentan algunas observaciones para que sean tomadas en cuenta en dicho documento, así como la audiencia otorgada a integrantes de la agrupación denominada "Estudiantes por la Autonomía" –EPA-, quienes manifestaron su inconformidad de dicho documento y solicitan que este Consejo Superior Universitario o en su efecto la Mesa de Trabajo Vinculantes, conozca las propuestas que presentarán. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de las solicitudes, **ACUERDA: Solicitar a los integrantes de la agrupación denominada "Estudiantes por la Autonomía" –EPA- y a los miembros del Consejo Superior Universitario, que a la brevedad presenten por escrito a la Secretaría General de esta Universidad de San Carlos de Guatemala, las propuestas, consideraciones u observaciones que consideren, para ser conocidas por éste Órgano de Dirección en una sesión extraordinaria a realizarla previo a la sesión ordinaria programada para el día miércoles 23 de noviembre del año en curso.**

5.5 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, respecto a que se presente el estudio del censo.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, respecto a que se presente el estudio del censo. Al respecto el Consejo Superior

Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA:** *Solicitar a la Secretaría General que haga llegar a los miembros de éste Órgano de Dirección el documento que la Comisión de Política y Planeamiento emitió respecto al Censo Estudiantil, para conocimiento y consideración.*

SEXTO:

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, referente al perfil del profesional que ocupe el cargo de la Jefatura de la División de Desarrollo Académico.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, referente al perfil del profesional que ocupe el cargo de la Jefatura de la División de Desarrollo Académica, ya que la profesional que actualmente ocupada dicho cargo, no continuará laborando el próxima año por motivo de jubilación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA:** *Solicitar a la Dirección General de Docencia, que presente el perfil y las propuestas correspondientes, para ocupar el cargo de la Jefatura de la División de Desarrollo Académico, en virtud de que el próxima año dicho puesto quedará vacante por jubilación de la profesional que ocupa dicho cargo.*

6.2

Proyecto de Diseño Curricular para la creación de la Carrera de Administración de Empresas a impartirse en el Centro Universitario de Chimaltenango.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.076-2011 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Diseño Curricular para la creación de la Carrera de Administración de Empresas a impartirse en el Centro Universitario de Chimaltenango. **ANTECEDENTES:** 1. El 24 de Octubre del año 2007, el Consejo Superior Universitario, en el Punto Séptimo, Inciso 7.8 del Acta No. 21-2007, acordó crear el Centro Universitario de Chimaltenango con sede en el Departamento de Zaragoza. 2. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, en el Punto CINCO, Inciso 5.2 del Acta 21-2010 de fecha 21 de octubre del 2010, acordó: "Dar por aprobada en este Consejo Directivo a nivel del Centro Universitario de Chimaltenango la guía curricular de la carrera de Administración de Empresas para el Centro Universitario de Chimaltenango y se le instruye al Director del Centro para que continúe con los procedimientos legales correspondientes para tal efecto". Se hace la salvedad que la transcripción del Acta no se encuentra la rúbrica del Secretario del Consejo Directivo, extremo que debe subsanarse. 3. La Dirección General Financiera, en la referencia DGF No. 329-2010 de fecha 9 de noviembre del año 2010, emitió dictamen favorable para la apertura

de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas para el Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH- de la Universidad de San Carlos de Guatemala de 35 estudiantes y un costo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.256,386.00) cantidad contemplada en la asignación presupuestal ya autorizada para la actividad académica de dicho Centro. 4. Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, en el Punto Quinto, Numeral 5.3 del Acta 24-2011 de su sesión celebrada el 27 de septiembre del año 2011, acordando: “Avalar la creación de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas en el Centro Universitario de Chimaltenango, debiéndose atender la sugerencia planteada en providencia Admón. 040-2011 de la Licda. Olga Edith Siekavizza Grisolia, Directora de Escuela de Administración de Empresas”. 5. La División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia en Oficio DDA No. 331-2011 de fecha 12 de octubre del 2011, envía al Director General de Docencia, la Referencia DAOC-OP-28 -2011 de fecha 10 de octubre del año 2011, en el que emite opinión técnica en el sentido favorable a la autorización de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas en el Centro Universitario de Chimaltenango, por lo que puede continuar con los trámites subsiguientes. 6. El Director del Centro Universitario de Chimaltenango, en Referencia CUNDECH-SG-060-2011/OSM/jfc de fecha mayo del año en curso, envía al Secretario General, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, la propuesta de la creación de la carrera de Administración de Empresas, para que la Dirección de Asuntos Jurídico, emita el dictamen correspondiente. **CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 82 de la Constitución de la República de Guatemala; Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 3, 4, 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANALISIS DEL CASO:** Del estudio del presente expediente, se determina que las gestiones de la propuesta de creación de la carrera de: Administración de Empresas en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH- a partir del año 2012, ha sido producto de la expansión de las carreras en dicho Centro Universitario; el cual constituye el cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios con el objeto de apoyar y cubrir las necesidades de interés regional y nacional en la enseñanza profesional en los Departamentos de Guatemala, en especial en el Departamento de Chimaltenango, descentralizando y desconcentrando la afluencia de estudiantes en la Ciudad Capital. La propuesta de la carrera mencionada, cuenta con el pronunciamiento favorable de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera, Facultad de Ciencias Económicas tal y como lo estipula en el artículo 13 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como el aval del Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH- lo que oficializa las gestiones que se ha realizado con el objeto de aprobar el diseño curricular de la carrera. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución a la que le corresponde con exclusividad, por mandato Constitucional, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, por tal motivo es responsabilidad del Consejo Directivo y del Director del Centro Universitario de Chimaltenango, observar el cumplimiento de tal extremo; es por ello que se hace necesario el pronunciamiento del Órgano de Dirección en cuanto a la aprobación de la creación de las nuevas carreras a impartirse en el –CUNDECH-. Esta Dirección también hace las

siguientes observaciones al contenido de la propuesta de las carreras relacionadas:

- En la página 6, con relación a los recursos financieros, se indicó que: “El plan presupuestario para el 2011 en el centro universitario ha planificado aún no incluye la implementación del presupuesto para la carrera de Administración de Empresas”, sin embargo el pronunciamiento de la Dirección General Financiera, indicó que la cantidad que requiere la apertura de la referida carrera, está contemplada en la asignación presupuestal ya autorizada para la actividad académica de dicho Centro. También se hace la salvedad que el referido dictamen no se encuentra la rúbrica del Director General Financiero, Lic. Marco Tulio Paredes Morales, extremos que deberán ser aclarados previo a ser elevado a los Miembros del Consejo Superior Universitario.
- En la página 24, sustituir la palabra “Estatutos” por “Estatuto”.
- En la página 27, en el artículo 4 que se transcribe, sustituir la palabra “descentralizar” por “desconcentrar”; en el artículo 5, colocar las mayúsculas, tal como se indica en forma manuscrita en el documento. En el artículo 6, inciso 6.2 completar el inciso, 6.3 colocar mayúsculas y 6.4 adicionar lo siguiente: “de la misma y”, tal como se indica en forma manuscrita.
- En la página 87, en su primer párrafo, sustituir la palabra “Economía” por “Ciencias Económicas”, como se indica en forma manuscrita.
- En el anexo 6, página 247, suprimir los incisos 3.8, 3.9 y 3.10 ya que no tienen secuencia. Sustituir la palabra “Estatutos” por “Estatuto” en los artículos 3, 4 y 7. También en el artículo 7, suprimir lo siguiente: “B)” y adicionar la letra “y” así como el párrafo que corresponde a la literal c). Tal y como se indica en forma manuscrita en el documento.
- En la página 249, suprimir lo siguiente: “3.5” ya que no tiene secuencia. Aclarar a qué Reglamento o Normativo, se refiere el contenido del Capítulo III Aspectos Académicos, así como aclarar que a continuación se indica CAPÍTULO 4.
- En la página 254, sustituir la palabra “PRACTICA” por “PRÁCTICA”, como se indica en forma manuscrita.

DICTAMEN: Esta Dirección después de analizar el Diseño Curricular para la creación de la Carrera de Administración de Empresas en el grado de Licenciatura, se determina que al mismo se le deben realizar y tomar en cuenta las modificaciones y sugerencias indicadas en el apartado del análisis, y al efectuarlas, en virtud que cuenta con los dictámenes, tanto de la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera, además del pronunciamiento de la Facultad de Ciencias Económicas y la autorización del Órgano de Dirección del Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH-, siendo todos ellos favorables, el expediente de mérito puede ser elevado a conocimiento de los Miembros del Consejo Superior Universitario, quienes al conocer, podrán autorizar la creación de la carrera de: **“Administración de Empresas en el grado de Licenciatura”** a impartirse en el Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual podrá autorizarse a partir del año 2012 con una proyección de 35 estudiantes y un costo de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.256,386.00)**, tal como lo indica la Dirección General Financiera. En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades de dicho Centro deberán observar la normativa vigente de la Unidad Académica afín a la carrera, tal y como aparecen dentro del expediente los siguientes

Normativos: Reglamento del Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad –PROPEC-; Reglamento del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-; y Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas y Examen Privado de Tesis; así como otros que el futuro se crearen, los que no deberán contrariar la legislación universitaria y específicamente el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictámenes favorables de las instancias correspondientes, **ACUERDA: Autorizar la creación de la carrera de “Administración de Empresas en el grado de Licenciatura” a impartirse en el Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del año 2012 con una proyección de 35 estudiantes y un costo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.256,386.00), tal como lo indica la Dirección General Financiera. En consecuencia, se indica a las autoridades del referido Centro, que en cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, deberán observar la normativa vigente de la Unidad Académica afín a la carrera, tal y como aparecen dentro del expediente los siguientes Normativos: Reglamento del Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad –PROPEC-; Reglamento del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-; y Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas y Examen Privado de Tesis; así como otros que el futuro se crearen, los que no deberán contrariar la legislación universitaria y específicamente el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.3

Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Baja Verapaz.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.031-2011 (02) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Baja Verapaz. **ANTECEDENTES:** 1. Consta en el expediente que con fecha 12 de noviembre del año 2008, el Consejo Superior Universitario, mediante el Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta No. 28-2008, acordó crear el Centro Universitario de Baja Verapaz con funcionamiento a partir del año 2010. 2. En Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No. 33-2010 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario con fecha 24 de noviembre del año 2010, en el cual se acordó nombrar al Director del Centro Universitario de Baja Verapaz, Ing. Edgar Guillermo Ruíz Recinos. 3. En Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta 01-2010 de la sesión celebrada por el Consejo

Superior Universitario, de fecha 13 de enero del 2010, acordó aprobar el funcionamiento del ciclo académico del Centro Universitario de Baja Verapaz.

4. Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, con fecha 10 de junio del año 2011, en Punto Quinto, inciso 5.12 del Acta 22-2011 acordó: "Avalar el documento de Diseño Curricular de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, el cual estará siendo implementado en el año 2012 en el Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNBAV–".

5. Con fecha 27 de julio del año 2011, en Of. 161-2011 antg REF. egr, el Director del Centro Universitario de Baja Verapaz, Ing. Agr. Edgar Guillermo Ruíz Recinos, acordó avalar la propuesta del diseño curricular para la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola para el ciclo lectivo 2012.

6. En Dictamen DGF No. 380/385^a-2011 de fecha 30 de septiembre del año 2011, la Dirección General Financiera, emite su pronunciamiento favorable para la apertura de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola a impartirse en el Centro Universitario de Baja Verapaz a partir del año 2012, con una proyección de 80 estudiantes y requiere una asignación de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.248,440.00) para ser aprobada por el Consejo Superior Universitario.

7. El Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de La Dirección General de Docencia, en la Ref. DAOC-OP-10-2011 de fecha 9 de agosto del año 2011, emitió la opinión técnica en sentido favorable a la autorización de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola del Centro Universitario de Baja Verapaz.

CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 82 de la Constitución de la República de Guatemala; Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 3, 4, 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANÁLISIS: Del estudio del presente expediente, puede determinarse que el proyecto para la creación de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola a ejecutarse en el Centro Universitario de Baja Verapaz, ha sido producto de las gestiones realizadas para el desarrollo de dicho Centro por su reciente creación; el cual constituye el cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios con el objeto de apoyar programas de interés regional y nacional en la enseñanza profesional en los Departamentos de Guatemala. La propuesta de la referida carrera cuenta con el aval de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, de la Dirección General Financiera; así como se evidencia la gestión realizada por el Director del Centro Universitario de Baja Verapaz, lo cual es muy importante en virtud que, por su reciente creación aún no cuenta con un Consejo Directivo, función que ahora realiza el Director de dicho Centro. También dentro del expediente se encuentra el pronunciamiento del Órgano de Dirección de la Facultad de Agronomía, el cual es de vital importancia para que la propuesta de diseño curricular sea conocido por los Miembros del Consejo Superior Universitario. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución a la que le corresponde con exclusividad, por mandato Constitucional, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, por tal motivo es responsabilidad de la Autoridad Nominadora del Centro Universitario de Baja Verapaz, observar el cumplimiento de tal extremo. Después de realizados los pasos necesarios para la elaboración de los proyectos para la autorización de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola a impartirse en el Centro Universitario de Baja Verapaz, se determina que se ha dado cumplimiento a las normas universitaria, específicamente lo establecido en el

artículo 13 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. A continuación se hacen algunas observaciones al proyecto presentado:

1. En la página 20, adicionar lo siguiente: "Artículo 7" y completar los incisos que se omitieron en la página 21, como se indica en forma manuscrita.
2. En página 22, sustituir la palabra "Regional" por "Directivo", así mismo hacerlo en la pagina 52.
3. En la página 24 sustituir la palabra "Quiché" por "Baja Verapaz", ya que a éste corresponde el proyecto curricular.
4. En la página 40, corregir la palabra "carera" por "carrera", como se indica en forma manuscrita.
5. En el Anexo 1, que se refiere al contenido de los cursos de la Carrera en referencia, en el curso de Antropología Agraria, se describen 2 códigos, circunstancia que debe ser aclarada. También al curso de Fundamentos de Ciencias Política, adicionar el código que corresponde.
6. En la Tabla No. 14, corregir la palabra "CARREREA" por "CARRERA".

Esta Dirección, después del análisis realizado a la propuesta referida, emite el siguiente **DICTAMEN**: A la propuesta de creación de la Carrera de **"Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola en el grado de Licenciatura"**, se le deben realizar las correcciones indicadas en el apartado del análisis y al hacerlo, en virtud que el mismo cuenta con los dictámenes favorables de la Dirección General Financiera, Dirección General de Docencia, Facultad de Agronomía, así como el aval del Director del Centro Universitario de Baja Verapaz; por lo que la propuesta puede ser elevada a conocimiento del Consejo Superior Universitario, quien al resolver podrá autorizar la creación de dicha carrera a impartirse en el Centro Universitario de Baja Verapaz de la Universidad de San Carlos de Guatemala a partir del año 2012 y la asignación de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 248,440.00)** para el funcionamiento de la referida carrera. Así mismo también el Consejo Superior Universitario podrá autorizar la normativa que regirá para el funcionamiento de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola en el Centro Universitario de Baja Verapaz que se presenta para su conocimiento y aprobación siendo éstos: **"Normativo de Evaluación y Promoción Estudiantil para la Carrera de Ingeniero Agrónomo en sistemas de Producción Agrícola"**, **"Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado para la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola"**, **"Normativo para la realización de la Tesis de grado para la Carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Baja Verapaz CUNBAV"** y **"Normativo que regula la Distinción de Mención Honorífica para las Tesis y Documentos de Graduación en el Centro Universitario de Baja Verapaz CUNBAV"**. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictámenes favorables de las instancias correspondientes **ACUERDA: 1) Autorizar la creación de la Carrera de "Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola en el grado de Licenciatura", a impartirse en el Centro Universitario de Baja Verapaz de la Universidad de San Carlos de Guatemala a partir del año 2012 y la asignación de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 248,440.00) para el funcionamiento de la referida carrera. 2) Autorizar la normativa que regirá para el funcionamiento de la**

Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola en el Centro Universitario de Baja Verapaz que se presenta para su conocimiento y aprobación siendo éstos: “Normativo de Evaluación y Promoción Estudiantil para la Carrera de Ingeniero Agrónomo en sistemas de Producción Agrícola”, “Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado para la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola”, “Normativo para la realización de la Tesis de grado para la Carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Baja Verapaz CUNBAV” y “Normativo que regula la Distinción de Mención Honorífica para las Tesis y Documentos de Graduación en el Centro Universitario de Baja Verapaz CUNBAV.

6.4 Titularidades:

6.4.1 Centro Universitario de San Marcos – CUSAM-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Transc. CDCUSAM-764-2011 emitido por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, que contiene la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.17 del Acta No.24-2011 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro, donde de conformidad con el fallo del Jurado de Concurso de Oposición y en cumplimiento con el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, solicitan la sanción de titularidad de la Licenciada Olga Amparo Urrutia Bartolón, Licenciada Aura Violeta Guzmán de León, Licenciada Virginia de Jesús Cifuentes Rodríguez de Huertas, Licenciada Bertha Marina Díaz Ríos. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Designar a la Licenciada Olga Amparo Urrutia Bartolón, Licenciada Aura Violeta Guzmán de León, Licenciada Virginia de Jesús Cifuentes Rodríguez de Huertas y Licenciada Bertha Marina Díaz Ríos, como Profesoras Titulares del Centro Universitario de San Marcos.***

6.4.2 Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio J.D. No.520-2011 emitido por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, que contiene la transcripción del Numeral 7.2, Punto SEPTIMO del Acta 30-2011 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde derivado de la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto NOVENO, Inciso 9.14 del Acta No.21-2011, que declara sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Miriam Elizabeth Orozco Orozco de Navarro, en contra de la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas contenida en Punto Séptimo, Inciso 7.6 del Acta No.19-2009, solicita la sanción de titularidad del Licenciado José Abraham González Lemus, a quien fue adjudicada la plaza de Profesor Titular I en el Punto Cuarto, Inciso 4.5, Subinciso 4.5.1 del Acta 03-2009 de fecha 23 de febrero de 2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud

ACUERDA: Designar al Licenciado José Abraham González Lemus, como Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Económicas.

6.5 Solicitud de prórroga de la dispensa contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta No.32-2010 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al nombramiento de Coordinador de Carrera en los Centros Regionales Universitarios.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. D-352-2011 emitido por el Señor Director del Centro Universitario de Oriente, donde solicita prórroga de la dispensa contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta No.32-2010 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al nombramiento de Coordinador de Carrera en los Centros Regionales Universitarios. Dicha solicitud la presenta en virtud de que los coordinadores nombrados para el presente año en ese Centro Universitario, han desempeñado sus funciones acorde a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la dispensa fue otorgado por el Consejo Superior Universitario para el año 2011. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: 1) Otorgar dispensa al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, en el procedimiento para nombrar Coordinador de Carrera, durante el período del año 2012. 2) La presente disposición es aplicable para todos los Centros Regionales Universitarios, que se encuentren en iguales condiciones.**

6.6 Solicitud del Consejo de Evaluación Docente, para que se norme que la aplicación de la evaluación docente en las unidades académicas y centros no adscritos se haga en el primer semestre.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.CED.114-2011 emitido por la Secretaria del Consejo de Evaluación Docente, que contiene la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1, Subinciso 3.15, Numeral 3.1.5.5 del Acta 05-2011 de sesión celebrada por el referido Consejo, donde en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos en el Artículo 53 del Reglamento de la carrera Universitaria Parte Académica para la entrega de los resultados de la evaluación docente somete a consideración del Consejo Superior Universitario se norme que la aplicación de la evaluación docente en las unidades académicas y centros no adscritos se haga en el primer semestre y que los casos en los cuales el profesor labore únicamente en el segundo semestre se aplique en el mismo. La entrega de las evaluaciones sea el último día hábil de mayo y septiembre respectivamente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Establecer que de conformidad con el Artículo 53 del Reglamento**

de la Carrera Universitaria Parte Académica, la aplicación de la evaluación docente en las Unidades Académicas y Centros Regionales Universitarios, debe realizarse en el primer semestre, se exceptúan los casos en los cuales el profesor labore únicamente en el segundo semestre se aplicará en el mismo. La entrega de las evaluaciones será el último día hábil del mes de mayo y septiembre respectivamente.

6.7 Solicitud de dispensa para realizar de manera extemporánea la inscripción para estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas para el año 2010.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud de de dispensa para realizar de manera extemporánea la inscripción para estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas para el año 2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud planteada **ACUERDA: Solicitar a la Facultad de Ciencias Económicas, elabore un perfil respecto a los casos de estudiantes que a la fecha no están inscritos y lo presente a éste Órgano de Dirección para conocimiento y consideración.**

6.8 Solicitud planteada en torno a que se presente una propuesta respecto al proyecto para impartir un diplomado sobre Moral y Ética a profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada en torno a que se presente una propuesta respecto al proyecto para impartir un diplomado sobre Moral y Ética a profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Que en una próxima sesión se presente a éste Órgano de Dirección una propuesta en torno al proyecto de impartir un diplomado sobre Moral y Ética a profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.9 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para la aprobación de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Central de Chile.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para la aprobación de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Central de Chile. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Central de Chile. En consecuencia, se faculta al Señor Rector para que continúe con el trámite correspondiente para el efecto.**

SÉPTIMO:**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1****Dictamen conjunto de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Docencia, respecto a la Tasa Estudiantil.**

El Consejo Superior Universitario procede DICTAMEN DAJ No.035-2011 (02) /DGF No.464-2011, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Financiera y de conformidad con el Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No.21-2011, se traslada propuesta conjunta para su por su medio sea elevada a dicho Órgano Superior, para su conocimiento y aprobación.

ANTECEDENTES: En Punto CUARTO, del Acta No. 991 correspondiente al año 1969, el Consejo Superior Universitario estableció en concepto de tasa estudiantil el cobro de Q.5.00, especificando que la misma tenía como destino el financiamiento de actividades culturales, deportivas, científicas y demás programas a desarrollar por las asociaciones estudiantiles durante el ciclo lectivo correspondiente. **CONSIDERACIONES:** En Punto SEXTO, del Acta No.28-87 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 11 de noviembre de 1987, se aprobó el Reglamento de la Tasa Estudiantil vigente hasta la fecha, por medio del cual se estableció la distribución de la tasa de estudiantil, en la forma siguiente:

PORCENTAJE %	TIPO DE ACTIVIDADES
15%	Para actividades culturales, que se distribuirá en partes iguales entre todas las asociaciones estudiantiles de la capital, Quetzaltenango, Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias Departamentales legalmente reconocidas.
10%	Para actividades deportivas que se distribuirán en la misma forma que la anterior.
40%	Para las actividades propias de cada Asociación Estudiantil que se entregará en proporción al número de estudiantes de la correspondiente Facultad, Escuela Facultativa, Centros Regionales o Extensión universitaria departamental.
35%	*Para programas de la Asociación de Estudiantiles Universitarios, Asociaciones de Estudiantes Universitarios de Occidente, Asociaciones de Estudiantes Universitarios

	de cada uno de los Centros Regionales Universitarios y de Extensiones Universitarias Departamentales distribuidos proporcionalmente al número de estudiantes inscritos en cada lugar. Cuando en los centros regionales y Extensiones universitarias Departamentales no existan asociaciones por carrera y asociación de estudiantes universitarios separados, el porcentaje que se indica al inicio de este inciso, se sumará al porcentaje que el corresponde a la asociación por actividades propias (inciso c). Cuando existan dos o más asociaciones pro carrear, sin existir una que abarque a todos los estudiantes del Centro o Extensión, se distribuirá según el número de estudiantes que aglutine cada una.
--	--

***Modificado por el Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No.07-2005 del Consejo Superior Universitario**

Nuevamente se dejó regulado en dicho Reglamento que la tasa debe ser destinada específicamente para actividades propias, culturales y deportivas de las asociaciones estudiantiles. **I. ANÁLISIS FINANCIERO:** Considerando que en el Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No.21-2011, el consejo Superior Universitario conoce la "solicitud relacionada a exonerar el pago de matrícula estudiantil para el próximo año y los fondos de la asignación de la tasa estudiantil destinada para actividades culturales y deportivas de las asociaciones estudiantiles que no están legalizadas sean trasladados para el pago de matrícula estudiantil", acordando que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General Financiera en forma conjunta emitan propuesta de reforma o modificación al Reglamento de la Tasa Estudiantil. Se informa que El Consejo Superior Universitario al aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para cada Ejercicio Fiscal, deja establecido que la Dirección General Financiera puede efectuar la distribución de la Tasa Estudiantil; sin embargo por ser recursos ajenos a la Universidad, el Departamento de Presupuesto debe registrarlo como un cobro por "cuenta ajena". Por ello, en Ref. DP. 744-2011, el Departamento de Presupuesto informa que a la fecha la tasa estudiantil es de **Q.2.0** millones que incluyen las cuotas de años anteriores no cobradas, y considerando que las asociaciones que por distintas razones no han cobrado al momento la tasa estudiantil respectiva, a la fecha de su legalización tendrán el derecho de cobro de los recursos acumulados. Cabe indicar que conforme a los datos proporcionados por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, la matrícula estudiantil es de Q.15.0 millones anuales que financian parte del presupuesto ordinario de la Universidad; lo que hace improcedente la solicitud de exoneración al pago de matrícula estudiantil para el próximo año y que los fondos de la tasa estudiantil sean trasladados para el pago de matrícula estudiantil, tomando en cuenta que dicha tasa estudiantil apenas alcanza la cantidad de Q.2.0 millones incluyendo en dicho monto las cuotas anteriores no cobradas. Es importante mencionar que el cobro de la matrícula estudiantil a los estudiantes universitarios es relativamente bajo (Q. 60.00), por ello se sugiere no ser rebajada en las actuales condiciones concediendo la exoneración solicitada. **II. ANÁLISIS LEGAL:** El Reglamento de la Tasa Estudiantil fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto del Acta 28-87 de su sesión celebrada el 11 de noviembre del año 1987, estableciendo entre sus considerandos, que la tasa estudiantil se adicionaría a la matrícula estudiantil que debe pagar cada estudiante como uno de los requisitos de ingreso a esta Casa de Estudios, lo que hace que sean hechos generados

totalmente distintos y con fines también distintos. El destino del cobro de la Tasa Estudiantil es para: ***"el financiamiento de actividades culturales, deportivas, científicas y demás programas que desarrollen las asociaciones estudiantiles durante el ciclo lectivo correspondiente"***, siendo responsabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, únicamente su administración y ser garante de los recursos recabados, y al aprobar el Reglamento de la Tasa Estudiantil, se aprobó también la distribución de los recursos captados, los que están contenidos en su Artículo 3. Del análisis que realiza la Dirección de Asuntos Jurídicos, a lo solicitado por el Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto, Inciso 4.7 del Acta No. 21-2011 de su sesión celebrada el 26 de octubre del año 2011, en el que conoció la solicitud planteada para ***"exonerar el pago de matrícula estudiantil para el próximo año y los fondos de la asignación de la Tasa Estudiantil destinada para actividades culturales y deportivas de las asociaciones estudiantiles que no estén legalizadas, sean trasladados para el pago de matrícula estudiantil..."***, se determina que lo solicitado **no es atendible**, en virtud que la matrícula estudiantil es un fondo que forma parte del patrimonio económico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que ingresa a las arcas de esta Casa de Estudios y el cual es destinado al cumplimiento de sus fines; mientras que la Tasa Estudiantil es captado y destinado exclusivamente para las actividades propias, culturales y deportivas de las Asociaciones Estudiantiles, según el Reglamento respectivo. Es importante tomar en cuenta lo expuesto por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera en la que se refiere a que el monto recabado en concepto de tasa estudiantil (Q.5.00) por estudiante, monto que no cubre el pago por concepto de matrícula estudiantil (Q.60.00) por estudiante, el que se constituye en un requisito indispensable que los estudiantes deben pagar al momento de su inscripción y como requisito para ingresar a esta Casa de Estudios, tal y como lo establece el Artículo 4 del Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los fondos provenientes en concepto de Tasa Estudiantil es registrado en una partida presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, denominada: ***"CUENTA AJENA"***, siendo una cuenta diferente a las establecidas para registrar el recurso económico para el funcionamiento ordinario de esta Casa de Estudios. No obstante lo expuesto debe considerarse que el Consejo Superior Universitario, como máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue quien aprobó el Reglamento de la Tasa Estudiantil, vigente, está facultado conforme a las atribuciones que le confiere el Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para modificar dicho Reglamento, la que se hace necesaria en virtud que a la fecha no ha sido posible hacer entrega del monto correspondiente a la Tasa Estudiantil a las Asociaciones Estudiantes en virtud de encontrarse sin representatividad estudiantil, debiéndose reencauzar el destino de los mismos, es por ello que en cumplimiento a lo establecido en el Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No. 21-2011 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de fecha 26 de octubre del año 2011, en el que acordó: ***"Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General Financiera para que conjuntamente, presenten a éste Órgano de Dirección una propuesta de reforma o modificación al Reglamento de la tasa estudiantil, para conocimiento y consideración en la próxima sesión ordinaria"***, en consecuencia, se presenta a continuación la siguiente propuesta inmediata de modificación al Reglamento de la Tasa Estudiantil, previo al estudio y análisis que podrá realizarse para la modificación de la totalidad del Reglamento, si dicho Órgano Superior, así lo considera pertinente. Presenta: **CONSIDERANDO:**

Que la falta de representatividad que tienen actualmente las Asociaciones Estudiantiles pertenecientes a las Unidades Académicas, Escuelas No Facultativas y Centros Regionales o Universitarios al no encontrarse en su mayoría debidamente legitimadas, ha imposibilitado la distribución de la tasa estudiantil por parte de la administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que ha provocado que las cuotas estudiantiles que no han sido cobradas se hayan acumulado, sin que los estudiantes de las distintas Unidades Académicas, Escuelas No Facultativas y Centros Regionales o Universitarios se estén beneficiando directa o indirectamente con esos recursos, por lo que con base en el Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ACUERDA: Modificar el Reglamento de la Tasa Estudiantil,

Artículo 2 vigente	Propuesta de Reforma al Artículo 2
<p>La Tasa Estudiantil se destinará para Actividades propias, Culturales y Deportivas de las asociaciones estudiantiles de la Universidad de San Carlos de Guatemala.</p>	<p>Destino. La Tasa Estudiantil se destinará para Actividades propias, Culturales y Deportivas de las Asociaciones estudiantiles de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debidamente acreditadas ante el Órgano de Dirección de las Unidades Académicas y Escuelas No Facultativas, Centros Regionales y Centros Universitarios, previo pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos.</p> <p>En el caso que las Asociaciones Estudiantiles no se encuentren debidamente acreditadas, el Órgano de Dirección podrá disponer de lo recaudado en concepto de Tasa Estudiantil, con destino exclusivo para las Actividades culturales y Deportivas, propias de su comunidad estudiantil, así como para inversión en su biblioteca, en los porcentajes que cada Órgano de Dirección acuerde.</p>

La Dirección de Asuntos Jurídicos, sugiere la adición de un artículo transitorio, que contenga la siguiente disposición:

Artículo 13 bis. Transitorio. Destino de la Tasa Estudiantil acumulada. El monto de la tasa estudiantil, que actualmente se encuentra acumulado, por no haberse entregado debido a la falta de legitimación de las distintas asociaciones estudiantiles pertenecientes a las Unidades Académicas, Escuelas No Facultativas y Centros Regionales o Universitarios, será puesto a disposición de sus Órganos de Dirección de Unidades Académicas, Escuelas No Facultativas y Centros Regionales o Universitarios, monto que será destinado exclusivamente para las actividades culturales, deportivas propias de su comunidad estudiantil, así como para inversión en su biblioteca, en los porcentajes que cada Órgano de Dirección acuerde. **DICTAMEN:** En

virtud de lo analizado tanto por la Dirección de General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos, se concluye que:

1. La solicitud planteada en la sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de octubre del presente año y contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.7 del Acta No. 21-2011, para: *“exonerar el pago de matrícula estudiantil para el próximo año y los fondos de la asignación de la Tasa Estudiantil destinada para actividades culturales y deportivas de las asociaciones estudiantiles que no estén legalizadas, sean trasladados para el pago de matrícula estudiantil...”*, **no es atendible** por las razones indicadas en el apartado del análisis, pudiendo el Consejo Superior Universitario denegar la misma.
2. Con respecto a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto relacionado, en cuanto a: *“Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General Financiera para que conjuntamente, presenten a éste Órgano de Dirección una propuesta de reforma o modificación al Reglamento de la tasa estudiantil, para conocimiento y consideración en la próxima sesión ordinaria”*, se sugiere que la propuesta de reforma al Reglamento de la Tasa Estudiantil en su totalidad sea producto del trabajo realizado por una Comisión Específica conformada con la representación de los diferentes Sectores competentes a fin de que la propuesta contenga disposiciones técnicas-jurídicas, por lo que el Consejo Superior Universitario puede nombrar la referida Comisión si así lo considera.
3. *El Consejo Superior Universitario, en tanto se logra la modificación integral del Reglamento de la Tasa Estudiantil, podrá, como medida inmediata, si así lo considera pertinente, tomar en cuenta la propuesta que se presenta a fin de solventar la problemática en cuanto al destino que se le dará al monto acumulado por la recaudación en concepto de tasa estudiantil, el que no se ha sido entregado a las diferentes Asociaciones Estudiantiles en virtud de no encontrarse debidamente acreditadas, emitiendo el Acuerdo correspondiente.*

Si el Consejo Superior Universitario acuerda lo sugerido, las modificaciones, propuestas en esta oportunidad tendrán que formar parte de las que se realicen en el futuro. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y consideraciones legales y dictamen correspondiente

ACUERDA: *1) Modificar el Artículo 2 del Reglamento de la Tasa Estudiantil, mismo que queda de la manera siguiente: Artículo 2. Destino. La Tasa Estudiantil se destinará para Actividades propias, Culturales y Deportivas de las Asociaciones estudiantiles de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debidamente acreditadas ante el Órgano de Dirección de las Unidades Académicas y Escuelas No Facultativas, Centros Regionales y Centros Universitarios, previo pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos. En el caso que las Asociaciones Estudiantiles no se encuentren debidamente acreditadas, el Órgano de Dirección podrá disponer de lo recaudado en concepto de Tasa Estudiantil, con destino exclusivo para las Actividades culturales y Deportivas, propias de su comunidad estudiantil, así como para inversión en su biblioteca. 3) Analizar en una próxima sesión la propuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Financiera,*

referente a nombrar una Comisión Específica que analice la modificación de forma integral del Reglamento de la Tasa Estudiantil.

7.2

Solicitud para que el Consejo Superior Universitario autorice la suscripción y aprobación del Contrato relacionado con la compra de un terreno para un Centro Metropolitano de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede considerar la solicitud planteada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, este Órgano de Dirección autorice la suscripción y aprobación del Contrato de Compraventa del bien inmueble identificado como finca número 3090, folio 90, libro 747E de Guatemala, consistente en terreno con un área de 60,056.679Mts² ubicado en el kilómetro 10, ruta al Atlántico Zona 17, Lavarreda, Departamento de Guatemala, adjudicado a través del proceso de Licitación Pública DSG No.01-2011, aprobado por este alto Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta Número 13-2011 de su sesión celebrada el día 13 de julio de 2011. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y consideraciones legales **ACUERDA: Autorizar la suscripción y aprobación del Contrato de Compraventa del bien inmueble identificado como finca número 3090, folio 90, libro 747E de Guatemala, consistente en terreno con un área de 60,056.679Mts² ubicado en el Kilómetro 10, ruta al Atlántico zona 17, Lavarreda, Departamento de Guatemala, facultando al Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, a efecto de que en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, comparezca a suscribir el referido contrato.**

7.3

Solicitud Revisión al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.21-2011, presentada por varios miembros del Consejo Superior Universitario, referente al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud de Revisión al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.21-2011, presentada por varios miembros del Consejo Superior Universitario, referente al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes consideran de importancia la discusión de dicho Punto dada la trascendencia y relevancia del mismo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Conocer la solicitud indicada en el**

epígrafe del Punto, en la sesión extraordinaria que se realizará previo a la sesión ordinaria del día miércoles 23 de noviembre del año en curso.

7.4 Solicitud planteada en torno a que la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncie respecto al anteproyecto de Iniciativa de Ley de Vivienda.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud planteada en torno a que la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncie respecto al anteproyecto de la Iniciativa de Ley de Vivienda, mismo que se encuentra en discusión en el pleno del Congreso de la República de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Designar al Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo; Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso; y al Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, para que elaboren la propuesta de comunicado de prensa respecto a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto. En consecuencia se encarga a la Administración Central realice los trámites correspondientes para su publicación.***

7.5 Solicitud presentada por la Comisión para la Actividad Comercial, relacionada a la denuncia que presentaron estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia sobre el espacio físico que ocupa un comercio dentro de la sede de la Asociación de dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud presentada por la Comisión para la Actividad Comercial, relacionada a la denuncia que presentaron estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia sobre el espacio físico que ocupa un comercio dentro de la sede de la Asociación de dicha Unidad Académica contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No.24-2011 de la sesión celebrada por la Comisión para la Actividad Comercial, en donde derivado del análisis de la solicitud y consideraciones legales, Acuerda hacer del conocimiento de dicha situación a este Consejo Superior Universitario y le solicita se inicie el proceso correspondiente a fin de que sean sancionados los estudiantes que suscribieron actas con la supuesta arrendataria, así como que se solicita a la Dirección General de Administración proceda al desalojo y cierre del espacio físico que ocupa actualmente el comercio denunciado y que la Dirección de Asuntos Jurídicos emita opinión acerca de la denuncia presentada. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, ***ACUERDA: 1) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que con base a los documentos***

presentados por la Comisión para la Actividad Comercial, realice las investigaciones correspondientes en torno a la denuncia indicada en el epígrafe del Punto, y del análisis del presente caso, así como de lo estipulado en las leyes, normas y reglamentos universitarios, presente la formulación de cargos como corresponde. 2) Instruir a la Dirección General de Administración, para que proceda al cierre de los comercios que no se encuentran legamente autorizados por la instancia que corresponde de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 25 del Reglamento para la Actividad Comercial.

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

No se cuenta con información al respecto.

NOVENO: IMPUGNACIONES:

9.1 Propuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en torno a la situación del caso del Lic. OSCAR RENÉ PANIAGUA CARRERA, Docente de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROPUESTA DAJ No.001-2011 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en torno a la situación del caso del Lic. OSCAR RENÉ PANIAGUA CARRERA, Docente de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. **DE LA SOLICITUD:** En Punto Noveno, Inciso 9.12, del Acta No. 21-2011, de sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2011, el Consejo Superior Universitario, conoce Dictamen DAJ No. 005-2011 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente al Recurso de Revisión en contra del Punto Cuarto Inciso 4.5, Subinciso 4.5.1 del Acta 18-2010 de sesión del Consejo Superior Universitario interpuesto por el Lic. Oscar René Paniagua Carrera, y al respecto luego del análisis del expediente consideraciones e intervenciones de sus miembros **ACUERDA:** "... Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que con fundamento en las leyes y reglamentos universitarios, presente una propuesta en torno a la situación del caso del Licenciado Oscar René Paniagua Carrera, y la presente a este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria para su conocimiento y consideración". **CONSIDERACIONES LEGALES: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículo 108.** "Régimen de los trabajadores del Estado. Las relaciones del estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades". **ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Artículo 11.** "(Modificado por el Punto Noveno, del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26 de octubre de 2005). El Consejo Superior Universitario, tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y

administración de la Universidad;.....t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto". **REGLAMENTO DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Artículo 12.** " Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y tengan como mínimo veinte años de servicio o de contribución al Plan; serán retirados obligatoriamente y tendrán derecho a gozar del máximo de jubilación (100% de sueldo). Pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales; cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio, previa anuencia escrita de este...." **Artículo 13.** "Al alcanzar los sesenta y cinco años de edad, el retiro es obligatorio de conformidad con el artículo 12". **Punto SEXTO Inciso 6.3 Acta No. 08-2009 de sesión del Consejo superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 13 de mayo de 2009. Acuerda:** " 1) Aprobar todas las solicitudes de Dispensa que ingresaron al Consejo Superior Universitario, y la de aquellos trabajadores, que teniendo la edad de 65 años no lo han hecho, sean autorizadas de oficio para que estos puedan seguir laborando hasta el 30 de junio de 2009. Se exceptúan aquellas dispensas que hayan sido objetadas por las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las Unidades Académicas facultativas y no facultativas, las que serán remitidas a la Comisión de Docencia e Investigación para que emita Opinión y posteriormente las eleve al Consejo superior Universitario, para su resolución final.....". **ANÁLISIS DEL CASO:** Del análisis del expediente acerca del caso del Licenciado Oscar René Paniagua Carrera y la Normativa aplicable al mismo esta Dirección de Asuntos Jurídicos, establece lo siguiente: I. En Punto Cuarto, Inciso 4.5 Subinciso 4.5.1 del Acta No. 18-2010, de sesión de fecha 23 de junio de 2010, el Consejo Superior Universitario, conoce de la solicitud de dispensa para laborar en la Universidad de San Carlos de Guatemala, después de 65 años de edad presentada por el Lic. Oscar René Paniagua Carrera, profesor de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, y al respecto luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación **ACUERDA:** "Autorizar la solicitud de Dispensa para seguir laborando en el Escuela de Ciencias de la Comunicación hasta el 30 de junio de 2010. II. El Lic. Oscar René Paniagua Carrera, con fecha 14 de julio de 2010, presentó Recurso de Revisión a Secretaría General, a efecto de que sea elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución; en el mismo solicita la Reconsideración de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto Inciso 4.5, Sub-inciso 4.5.1 del Acta No. 18-2010, de sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2010, y la ampliación de la dispensa para seguir laborando como catedrático de la Universidad de San Carlos de Guatemala; al respecto el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Acordó en Punto de Acta ya indicado solicitar a esta Dirección presente una propuesta en torno a la situación del caso del Licenciado Oscar René Paniagua Carrera. III. Que el Licenciado Oscar René Paniagua Carrera, no obstante tener conocimiento que al cumplir los sesenta y cinco años de edad, los trabajadores serán retirados obligatoriamente, lo que se encuentra regulado en los artículos 12 y 13 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que Consejo Superior Universitario en Punto de Acta ya indicado acordó autorizarle Dispensa para laborar en la Escuela de Ciencias de la Comunicación hasta el 30 de junio de 2010, continúo laborando en dicha

Unidad Académica; lo que originó que se le cancelara el tiempo laborado hasta el 31 de diciembre de 2010.- Sin embargo según información proporcionada por el Lic. MA Gustavo Adolfo Bracamonte Cerón Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, el Lic. Paniagua Carrera, no conforme; continuó laborando sin el nombramiento respectivo hasta la presente fecha lo que es legalmente improcedente. **PROPUESTA:** En el presente caso, ante la situación generada por la inconformidad del licenciado Oscar René Paniagua Carrera, ya que continuó laborando en la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin contar con el nombramiento respectivo y haciendo caso omiso a lo dispuesto en los Artículo 12 y 13 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y a lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, en Punto Cuarto, Inciso 4.5 Subinciso 4.5.1 del Acta No. 18-2010, de fecha 23 de junio de 2010, esta Dirección **PROPONE** que el Consejo Superior Universitario, con base en lo estipulado en el Artículo 83 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, Artículo 5 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en congruencia con el Artículo 19 del Código de Trabajo que Regula: "Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios..."; puede instruir a autoridad nominadora se proceda al pago del tiempo laborado en la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Licenciado Oscar René Paniagua Carrera, e indicarle al Licenciado Paniagua Carrera, que se le va a hacer efectivo el pago en virtud de no existir otra opción ya que se presentó a laborar, pero de continuar con la misma actitud, la Universidad de San Carlos de Guatemala, no se hace responsable de pagarle sueldos por trabajo no autorizado en virtud que de conformidad con el ordenamiento jurídico universitario ya indicado, es legalmente improcedente; haciéndole la observación que su caso no debe tratarse como despido sino como un derecho que tiene él, a gozar de su jubilación conforme a lo que establecen los Artículo 12 y 13 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y propuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA:** *1) Instruir a la autoridad nominadora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, que proceda al pago del tiempo laborado en la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Licenciado Oscar René Paniagua Carrera. 2) Indicarle al Licenciado Oscar René Paniagua Carrera, que se le hará efectivo el pago en virtud de no existir otra opción, ya que se presentó a laborar; pero de continuar con la misma actitud, la Universidad de San Carlos de Guatemala, no se hace responsable de pagarle sueldos por trabajo no autorizado, y de conformidad con el ordenamiento jurídico universitario ya indicado, es legalmente improcedente; por lo cual se le hace la observación que su caso no debe tratarse como despido sino como un derecho que tiene él a gozar de su jubilación conforme a lo que establecen los Artículo 12 y 13 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad*

de San Carlos de Guatemala y al haber cumplido con el tiempo de servicio y de edad estipulados.

DÉCIMO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 10.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Dr. Jesús Arnulfo Mejía Orellana, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Dr. Manuel Anibal Miranda Ramírez, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Dr. Byron Humberto Arana González, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Dr. César Augusto Lambour Lizama, Ing. Edwin José Ixpatá Reyes, Lic. Guillermo Javier Cuyun González, Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Inga. Agra. Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, Se. Pablo César Aragón de León, Lic. Marco Tulio Paredes Morales, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 10.2** Llegan (10:00) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Sr. Fausto René Beber García; (10:10) Dr. Jorge Luis de León Arana; (10:30) Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga; (11:00) Arq. Luis Roberto Leal Paz.
- 10.3** Presenta excusa para no asistir por compromisos adquiridos con anterioridad: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana.
- 10.4** Debido a que la sesión se vio interrumpida por el ingreso de un grupo de estudiantes de la agrupación EPA, al edificio de Rectoría y al seno de este Consejo Superior Universitario, se retiraron del salón de sesiones los siguientes miembros: Dr. Manuel Anibal Miranda Ramírez, Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Inga. Agra. Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez, siendo las 15:00 horas.

- 10.5** A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.
- 10.6** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.